

## INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

# INFORME DE AUDITORÍA PÚBLICA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓ RELATIVO AL EJERCICIO 2016.

## 1. INTRODUCCIÓN.

“La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden El Balance de Situación, La Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial, El Estado De Liquidación del Presupuesto y La memoria de La Universidad Jaume I de Castelló correspondientes al ejercicio 2016, en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 Lote 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2017”.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoria e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha quince de septiembre de 2017, se emite informe de auditoría publica de regularidad contable con caracter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervencion General de la Generalitat, ha presentado escrito informando que no se efectúan alegaciones al citado informe. Se procede a emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad Jaume I es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia por aprobar, elaborar y gestionar su presupuesto anual y para administrar sus bienes, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

Las universidades no se integran dentro del sector público instrumental de la Generalitat, tal y como refleja el artículo 3 de la Ley 1/2015 de 6 de Febrero de 2.015, pero las cuentas anuales de las diferentes universidades públicas valencias sí se han de integrar en la Cuenta General de la Generalitat.

La Universidad Jaume I de Castelló no tiene código asignado de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat.

La Universidad Jaime I se encuadra, según Decreto 7/2007 de 28 de Junio de 2007, artículo 7, dentro de las competencias otorgadas a la Consellería de Educación. En dicho Decreto se le otorgan las competencias en materia de educación, universidades, ciencia y política lingüística



La Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 30 de noviembre de 2001 establece que las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana deberán rendir cuentas conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La Universidad elabora en cada ejercicio económico un presupuesto que debe ser público, único, equilibrado y que recogerá la totalidad de los ingresos y gastos, de acuerdo con lo que dispone el art 81 de la LOU.

Los objetivos de la Universidad Jaume I se detallan en los artículos 3 y 4 de sus estatutos, mientras que los fines de la actividad son detallados en el artículo 5.

En cuanto a los objetivos, la Universidad Jaume I postula, como principios rectores de su actuación: la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. Corresponde a los órganos de gobierno de la Universidad adoptar, en su caso, medidas de acción positiva para dar cumplimiento efectivo a estos principios.

La actividad de la Universidad Jaume I, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Son finalidades de la Universidad Jaume I al servicio de la sociedad:

- a) Dedicar una especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunitat Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en que se encuentra insertada la Universidad.
- b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y el fomento de la excelencia.
- c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación.
- d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura.
- e) Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- f) Impulsar el multilingüismo en el marco de la docencia y la investigación.
- g) Participar en el progreso y desarrollo de la sociedad, mediante la difusión, la valoración, la crítica y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, así como en la aplicación del saber científico.
- h) Potenciar actividades de mejora de la docencia universitaria y contribuir al perfeccionamiento del sistema educativo.
- i) Potenciar el conocimiento y el uso de la lengua propia, el valenciano según el Estatuto de Autonomía, atendiendo su consolidación y plena normalización en toda la comunidad universitaria.
- j) Potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil.
- k) Promover actividades de difusión del conocimiento y de la cultura entre todos los sectores sociales y grupos de edad, a través de la extensión universitaria y de la formación permanente.
- l) Promover la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.



m) Fomentar en la formación, docencia, investigación, creación y transmisión de cultura, así como en todas las actividades propias de la Universidad, políticas de igualdad, especialmente en materia de género, de acuerdo con la legislación vigente

-El responsable de la dirección de la entidad es Don Vicent Climent Jordá

- El responsable de la dirección de la Universidad en la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas son el Consejo de Gobierno y el Pleno del Consejo Social, respectivamente. El 25 de abril del 2017 el Consejo de Gobierno acordó informar favorablemente las cuentas anuales y el Consejo Social en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 acordó la aprobación de las cuentas anuales correspondientes a 2016

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.**

“Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material”. “Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales”. “

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría

### **4. OPINIÓN.**

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la Universidad Jaume I de Castellón correspondientes al ejercicio 2016 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad al 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



Valencia, 24 de octubre de 2017

UTE UNIVERSIDAD \*

GONZALEZ  
CEPEDA CARLOS  
JAVIER -  
22504313D

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ CEPEDA  
CARLOS JAVIER -  
22504313D  
Fecha: 2017.10.24  
17:00:29 +02'00'

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

Firmado digitalmente por: IGNACIO PEREZ LOPEZ  
- NIF: 19983563J  
Fecha y hora: 26.10.2017 19:47:16

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORIAS

\* DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**1. INTRODUCCIÓN.**

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha auditado a **LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ**, en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 Lote 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorias del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoria e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha once de diciembre de 2017, se emite informe de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

La Universidad Jaume I de Castelló (en adelante la UJI o la Universidad) es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para aprobar, elaborar y gestionar su presupuesto anual y para administrar sus bienes, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU).

Las universidades no se integran dentro del sector público instrumental de la Generalitat, tal y como refleja el artículo 3 de la Ley 1/2015. No obstante, las cuentas anuales de las diferentes Universidades públicas valencianas sí se han de integrar en la Cuenta General de la Generalitat.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 30 de noviembre de 2001 establece que las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana deberán rendir cuentas conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La Universidad elabora en cada ejercicio económico un presupuesto que debe ser público, único y equilibrado, en el que se recogerá la totalidad de los ingresos y gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 de la LOU.

Los estatutos de la Universitat Jaume I, fueron aprobados mediante Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 144/2015, del Consell, de 18 de septiembre.



Los objetivos de la Universidad Jaume I se detallan en los artículos 3 y 4 de sus estatutos y los fines de la actividad en el artículo 5.

En cuanto a los objetivos, la Universitat Jaume I postula, como principios rectores de su actuación: la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. Corresponde a los órganos de gobierno de la Universidad adoptar, en su caso, medidas de acción positiva para dar cumplimiento efectivo a estos principios.

La actividad de la Universidad Jaume I, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Son finalidades de la Universidad Jaume I al servicio de la sociedad:

- a) Dedicar una especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunidad Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en el que se encuentra inserta la Universidad.
- b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y el fomento de la excelencia.
- c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación.
- d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura.
- e) Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- f) Impulsar el multilingüismo en el marco de la docencia y la investigación.
- g) Participar en el progreso y desarrollo de la sociedad, mediante la difusión, la valoración, la crítica y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, así como en la aplicación del saber científico.
- h) Potenciar actividades de mejora de la docencia universitaria y contribuir al perfeccionamiento del sistema educativo.
- i) Potenciar el conocimiento y el uso de la lengua propia, el valenciano según el Estatuto de Autonomía, atendiendo su consolidación y plena normalización en toda la comunidad universitaria.
- j) Potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil.
- k) Promover actividades de difusión del conocimiento y de la cultura entre todos los sectores sociales y grupos de edad, a través de la extensión universitaria y de la formación permanente.
- l) Promover la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.
- m) Fomentar en la formación, docencia, investigación, creación y transmisión de cultura, así como en todas las actividades propias de la Universidad, políticas de igualdad, especialmente en materia de género, de acuerdo con la legislación vigente.

El gobierno y la administración de la Universidad se articulan por medio de los siguientes órganos:

- a. Órganos colegiados de ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario y el Consejo del Estudiantado.



- b. Órganos colegiados de ámbito particular: el Consejo y la Junta Permanente del Departamento, el Consejo y la Junta Permanente del Instituto, la Junta de Centro y, en su caso, la Junta Permanente del Centro.
- c. Órganos unipersonales de ámbito general: el Rectorado y los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia.
- d. Órganos unipersonales de ámbito particular: los decanatos y las direcciones de escuela, las direcciones de departamentos e institutos, los vicedecanatos y las vicedirecciones, y las secretarías de departamento, de institutos, de facultades y de escuelas.

Según el art. 66 de los estatutos, el Rectorado es la máxima autoridad académica y de gobierno en la Universidad.

El órgano competente de formular las cuentas anuales es el Consejo de Gobierno, correspondiendo al Pleno del Consejo Social, su aprobación. El 25 de abril del 2017 el Consejo de Gobierno acordó informar favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2016 y el Consejo Social en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 acordó su a aprobación.

En base a lo establecido en el art. 155 de sus estatutos, la Universidad Jaume I asegura el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, que efectuará la unidad administrativa correspondiente, bajo la dirección del Rectorado, único órgano competente para ejercerlo. El control interno se realiza mediante las correspondientes técnicas de auditoría, que supervisa el Consejo Social.

### **3. OBJETO Y ALCANCE.**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **La Universitat Jaume I de Castelló** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoria se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

#### **4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

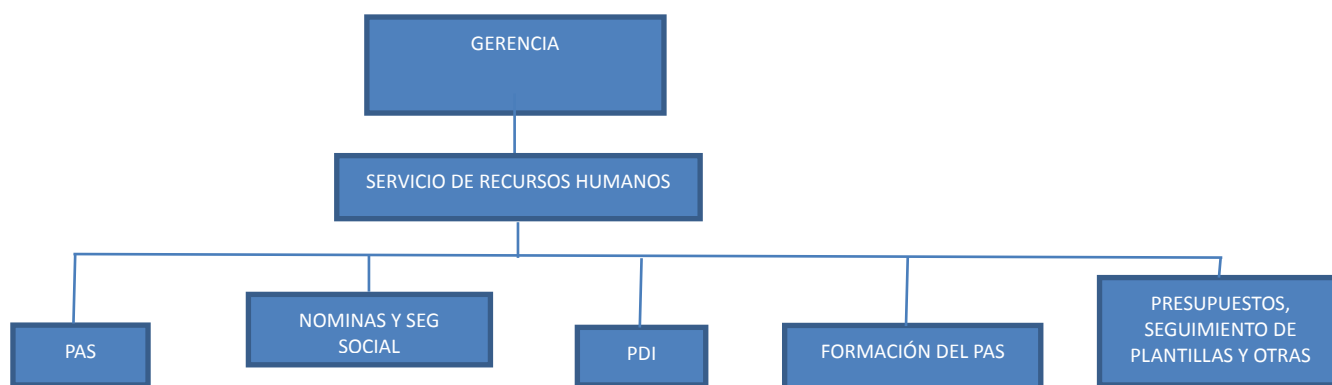
##### **4.1.1. Consideraciones generales.**

###### *4.1.1.1. Organigrama de la entidad.*

El consejo de dirección de la Universitat Jaume I de Castelló presidido por el Sr Rector está compuesto, entre otros, por el Vicerrector de economía y PAS y el Gerente de la Universidad. Ambos tienen competencias en materia de recursos humanos, y de ellos depende el departamento de Personal. Este



último está dotado de personal que bajo la supervisión de un jefe de servicio realiza las tareas correspondientes a dicho departamento.



#### 4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad.

El Rector es la máxima autoridad de gobierno en la Universidad. De acuerdo con el art 70 de sus estatutos le corresponden las siguientes funciones:

- Conceder permisos, excedencias y años sabáticos al personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
- Nombrar a los cargos académicos de la Universidad a propuesta de los órganos competentes.
- Nombrar y contratar al personal docente e investigador y al de administración y servicios de la Universidad.
- Proponer a la persona que ocupara la Gerencia y nombrarla de acuerdo con el Consejo Social.
- Designar y nombrar a las personas que se deben encargar de los vicerrectorados y de la Secretaría General de la Universitat.

La Gerencia, por delegación del Rectorado ejerce la Dirección del Personal de Administración y Servicios; sin perjuicio de las competencias del Vicerrector de Economía y Personal de Administración y Servicios.

La Aprobación de la relación de puestos de trabajo, (en adelante RPT), del personal de la UJI y su modificación son competencia del Consejo de Gobierno de acuerdo con el art 45 de sus estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el art 121.3 de los estatutos.

#### 4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

Del Art. 6 de la LOU se desprende que a las Universidades les es de aplicación el régimen de los funcionarios de la administración de la Generalitat, salvo el régimen de los funcionarios aplicable a los funcionarios de los cuerpos universitarios.

La Normativa más relevante de aplicación al personal al servicio de las Universidades es la siguiente:

- El Estatuto Básico del empleado público y el Estatuto de los trabajadores son el marco general.
- El II convenio colectivo PAS-LABORAL, como normativa específica para el personal laboral administrativo de la Universidad. Dicho convenio fue publicado por resolución de 10 de febrero de 1997 de la Dirección General de Trabajo.





- El Decreto 174/2002 de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano que rige las retribuciones del Personal Docente Investigador Contratado laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre las retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.
- La Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función pública valenciana.
- Ley 11/2015 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

#### 4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

A efectos de normativa interna, la Universidad dispone de:

- “Normativa per a la provisió de llocs de treball amb caràcter temporal”.
- Circular núm. 01/15 del 07/01/15 “Actualización de la normativa de las Comisiones de Servicio”, en desarrollo de lo establecido por la disposición final segunda de la Normativa sobre indemnizaciones por comisiones de servicio y gratificaciones por asistencias en la Universitat Jaume I, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 febrero de 2004.
- Criterios para la provisión de puestos de trabajo mediante la utilización de bolsas de trabajo.
- Baremos generales de aplicación de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universitat Jaume I.
- Normativa para el Desarrollo de los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionariado Docente Universitario y de los Concursos de Selección de Profesorado Colaborador y Contratado Doctor de la Universitat Jaume I de Castelló.

Las normas internas que regulan los procedimientos de contratación de personal fijo o temporal se ajustan a lo establecido en los artículos 55 del Estatuto Básico del empleado Público y 51 de la Ley 10/2010.

- Normativa de los Concursos de Selección de Ayudantes, de Profesorado Ayudante Doctor y Asociado de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Criterios para la regulación de las convocatorias de plazas de profesorado contratado doctor y de profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a la Universitat Jaume.
- Acuerdo, de 3 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universitat Jaume I, por el que se aprueban los criterios que han de regir las convocatorias para la selección de plazas de profesorado contratado doctor con carácter interino en esta Universidad.

Dicha normativa cumple con los principios de publicidad cuando se trata de un concurso público, en esos casos se garantizan los principios de transparencia, igualdad mérito y capacidad.



#### 4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado.

En el siguiente cuadro se identifica el personal de la Universitat Jaume I de Castelló, en función del régimen jurídico.

CUADRO Nº 01. Retribuciones Personal

	Personal que ocupa puestos de carácter directivo	Personal laboral fijo/indefinido	Personal laboral temporal	Personal funcionario de carrera	Personal funcionario interino	Personal eventual	Total
Nº	13	125	1.422	815	102	14	2.491
Retribuciones	939.362,42	4.340.473,86	14.609.820,25	36.192.673,08	2.476.918,95	431.734,12	58.990.982,68

Durante el ejercicio ningún empleado ha adquirido la condición de personal laboral indefinido.

En cuanto a los complementos cobrados por los distintos cuerpos, se han enumerado e identificado las retribuciones básicas y los complementos retributivos que constituyen el sistema retributivo del personal de la entidad, incluyendo todos los complementos del ejercicio.



	Personal que ocupa puestos de carácter directivo	Personal laboral fijo/indefinido	Personal laboral temporal	Personal funcionario de carrera	Personal funcionario interino	Personal eventual	Total
Ajuste nóminas anteriores			286,04	38,32			324,36
Colaboración en proyectos de investigación	12.600,00	54.476,97	85.172,91	482.248,83			634.498,71
Complemento actividad profesional (no docente)			14.627,50	9.712,93	3.894,59		28.235,02
Complemento actividad profesional PAS		3.863,74	54.712,58	514.758,38	119.970,16	15.622,61	708.927,47
Complemento art. 55.2 LOU	9.396,91	82.096,43	101.707,45	250.100,63			443.301,42
Complemento asociado Consejo de Gobierno 26/05/08			61.662,30	1.771,32			63.433,62
Complemento de destino	133.062,72	1.091.654,45	424.252,37	6.068.809,33	420.342,80	3.887,73	8.142.009,40
Complemento de destino ayudantes		83.741,99	1.088.408,78				1.172.150,77
Complemento de destino profesorado asociado			877.172,36	7.647,52			884.819,88
Complemento de destino profesorado visitante			84.244,52	4.836,36			89.080,88
Complemento de productividad para investigación	49.410,24	128.813,53	36.171,38	1.367.957,62			1.582.352,77
Complemento específico del puesto de trabajo	30.064,44	22.794,96	328.659,01	3.335.099,76	620.759,69	6.242,06	4.343.619,92
Complemento específico por cargos académicos (Docentes)	92.392,20	191.497,65	236.114,27	684.384,49			1.204.388,61
Complemento específico profesorado	110.817,24	185.834,78	118.677,72	2.903.368,96			3.318.698,70
Complemento por antigüedad		8.654,26	189.716,95	1.072,71			199.443,92
Complemento por cargo de gerente	21.489,60						21.489,60
Complemento por méritos docentes	79.725,12		142.586,36	2.379.615,63			2.601.927,11
Complemento por méritos docentes no universitarios	2.560,92		1.778,42	44.647,62			48.986,96
Complemento personal de garantía		2.156,04					2.156,04
Complemento personal eventual			9.619,96	12.502,46		199.452,55	221.574,97
Componente compensatorio del complemento específico		497,98	7.970,98	67.533,25	13.908,10	2.238,61	92.148,92
Descuento Incapacidad Temporal		-591,05	-810,41	-2.452,86	-115,20		-3.969,52
Diferencia valor trienios Ley 1/96				3.185,52			3.185,52
Gratificación por servicios de carácter extraordinario (art.83 LOU)			8.572,25	17.881,76	7.922,88		34.376,89
Gratificaciones por servicios de carácter extraordinario		1.916,11	7.176,25	46.091,78	3.465,00	450,00	59.099,14
Incentivo de jubilación			302.064,04				302.064,04
Indemnización finalización contrato laboral			72.645,08				72.645,08
Indemnización por asistencias	2.248,50	64.799,33	237.034,92	381.289,15	1.856,45		687.228,35
Paga adicional complemento específico		3.799,16	55.200,66	557.517,95	103.083,34	22.654,35	742.255,46
Paga adicional complemento específico pdi	47.149,39	61.150,38	49.406,36	993.254,57			1.150.960,70
paga extraordinaria	44.920,22	389.101,59	763.416,88	2.359.855,56	199.955,49	30.092,02	3.787.341,76
Recuperación 48 días paga adicional 12 2012				140,68			140,68
Recuperación 48 días paga extraordinaria diciembre 2012			3.855,32	-49,70			3.805,62
Recuperación 91 días paga adicional 12 2012	11.618,83	11.566,23	28.903,06	351.407,92	22.469,70	4.552,83	430.518,57
Recuperación 91 días paga extraordinaria diciembre 2012	10.815,70	93.655,98	207.690,65	562.475,01	44.272,33	6.933,77	925.843,44
Recuperación paga adicional 12 2012			53,57	488,54	111,50		653,61
Recuperación paga extraordinaria diciembre 2012		-321,67	4.837,33	960,16	220,37		5.696,19
Rendimientos de licencia de patentes				920,00			920,00
Retribución adicional del profesorado universitario. Decreto 174/2002	50.370,95		59.383,28	952.746,00			1.062.500,23
Sueldo base	173.958,72	1.623.036,23	8.750.555,10	9.443.568,08	838.428,02	113.338,71	20.942.884,86
Trienios	56.760,72	236.278,79	170.069,36	2.387.286,84	76.373,73	26.268,88	2.953.038,32
Trienios (art. 15.6 del E.T.)			14.755,97				14.755,97
	939.362,42	4.340.473,86	14.609.820,25	36.192.673,08	2.476.918,95	431.734,12	58.990.982,68



#### *4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.*

La Universidad tiene elaborada una relación de puestos de trabajo, publicada en su página Web que fue modificada por última vez el 28/09/2016. Dicha relación de puestos de trabajo no dispone de un catálogo de funciones actualizado.

Igualmente tiene desarrollado un plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el periodo comprendido entre 2016-2020.

#### **4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.**

##### *4.1.2.1 Elección y contratación.*

Según lo establecido en el Art. 66 de los estatutos de la Universidad, el Rectorado es la máxima autoridad académica y de gobierno en la Universidad, ejerce su dirección y la representa; entre sus competencias se encuentra designar y nombrar a las personas que se deben encargar de los Vicerrectorados y de la Secretaria General de la Universidad.

Durante el ejercicio 2016 no se han producido contrataciones de personal directivo.

##### *4.1.2.2. Extinción.*

Durante el ejercicio 2016 no se han producido ceses de personal que ocupe puestos de carácter directivo.

##### *4.1.2.3. Régimen retributivo.*

El régimen retributivo del personal que ejerce responsabilidades directivas (Rector, Vicerrectores y Secretario General), se compone además de su sueldo como funcionarios de un complemento económico mensual que lo retribuye, denominado complemento por cargo cuyos distintos importes se establecen en las tablas retributivas publicadas en el portal de la transparencia.

La Gerencia percibe un complemento específico de 2.505,06€ de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2016 para cargos asimilados al de Director General y un complemento por cargo de 1.790,79€.

##### *4.1.2.4. Obligaciones de buen gobierno.*

El personal directivo no se ha adherido al código de buen gobierno de la Generalitat de acuerdo a lo establecido en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, no obstante el Art. 2.2 del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, establece que a los miembros de los consejos de dirección de las universidades les será de aplicación de manera voluntaria y mediante adhesión individual.

#### **4.1.3. Resto de personal.**

##### *4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.*



Se ha comprobado que las retribuciones del personal de la entidad no han experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, así como a su antigüedad.

En relación con el apartado 2.a) del art. 24 de la Ley 11/2015 de 29 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, la Universidad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación.

No se han concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad.

No ha habido acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el art 24.1 de la Ley 11/2015 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

Se ha cumplido con lo establecido en el art 24.7 de la Ley 11/2015, por lo que el personal de la entidad ha percibido únicamente las remuneraciones de su correspondiente régimen retributivo.

El régimen retributivo del personal sometido a régimen administrativo y estatutario se ha ajustado a las limitaciones previstas en el art 25, con relación al sueldo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico y resto de retribuciones complementarias.

Se ha recuperado la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

El régimen retributivo del personal PDI se ajusta a lo establecido en la LOU, si bien las retribuciones adicionales propias del PDI son anteriores a la entrada en vigor del Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Consell por lo que en función del Decreto 97/2015 de 19 de junio del Consell, se podrán mantener hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### 4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

La Universidad ha realizado un total de 350 nuevas contrataciones durante el ejercicio de 2016.

PAS	Contrato de trabajo temporal por concurso	2
	Nombramiento de personal eventual	3
	Contratación de Funcionarios Interinos	39
PDI	Concurso de Meritos	263
	Contrato Laboral	43

Durante el ejercicio 2016 se solicitó por parte del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Jaime I autorización para la convocatoria de oferta pública de ocupación, consistiendo está en dos plazas de catedrático de universidad por promoción interna y cinco plazas para concurso público; dos plazas de profesor titular de universidad , 2 de contratado doctor y 1 de profesorado contratado doctor reservada a personal investigador doctor que haya realizado el programa Ramón y Cajal obteniendo el certificado I3. Dicha oferta pública fue aprobada por el Consejo de Gobierno del 19 de abril.

En fecha 26 de mayo de 2016 la Dirección General del Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se pronunció favorablemente con respecto a la citada oferta de empleo público. Finalmente el 6 de junio de 2016, la Directora General de Universidades, Investigación y Ciencia informó favorablemente la oferta pública de empleo público propuesta por la UJI.



Hemos realizado una muestra de 10 nuevas incorporaciones de PDI y PAS correspondientes a nombramientos de personal eventual, personal interino y personal temporal (puestos de investigador).

Se ha constatado que la contratación de personal cuenta con las autorizaciones e informes preceptivos exigidos para la contratación de nuevo personal.

En la muestra seleccionada no hemos detectado incidencias en relación con la contratación de personal interino ni de personal temporal. La contratación del personal funcionario interino, al que se refiere el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y i Gestión pública Valenciana y las contrataciones temporales previstas en el Convenio Colectivo para el personal laboral, se han realizado entre las personas que forman parte de las bolsas de trabajo. Dicha bolsas se han formado por personas que han aprobado algún ejercicio práctico de los que componen el proceso de selección.

En cuanto al personal eventual, se deben hacer algunas consideraciones que afectan a la provisión y al régimen retributivo del puesto de Vice-secretario.

Durante el ejercicio 2016 se modificó una plaza en la RPT, que ha sido cubierta por personal eventual y que tiene asignado un complemento específico E 91-

El puesto de Vice-secretario ha sido creado modificando el puesto de Vice-gerente existente en la relación de puestos de trabajo, que ya tenía naturaleza de personal eventual y el mismo nivel retributivo. Dicha modificación fue aprobada por el Consejo Social de fecha 28 de abril de 2016 a propuesta del Consejo de Gobierno. Posteriormente fue publicada en el *DOGV* (nº 7780 de 12.05.2016) por Resolución de Rectorado de fecha 12 de mayo de 2016.

El 18 de mayo de 2016 por resolución del Rector se cubre el puesto de trabajo 10386, Vice-secretario. En dicha resolución se asignan unas retribuciones brutas anuales asimiladas a un puesto de trabajo del grupo A, complemento de destino 30 y un complemento específico de 2.463,85 euros mensuales, más las pagas extraordinarias y los trienios, que, en su caso tenga reconocidos la persona designada para desarrollarlo. El complemento específico E50 es el máximo para el personal funcionario de carrera y asciende a 1.577,83€.

El artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana establece que el personal eventual solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Dicho artículo en su punto nº7 establece que al personal eventual le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera, siendo el nivel 50 el máximo aplicado para el personal funcionario al servicio de la Universidad.

Conforme a lo establecido en el art 48.4 de la LOU el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universidad. Se ha verificado que la Universitat Jaume I de Castelló cumple el límite establecido.

Así mismo de acuerdo con el art. 48.5 de la LOU el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso para el cálculo del porcentaje, la Universidad también efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo, cumpliendo así el límite establecido. No obstante, a tenor de la literalidad de la ley, si se efectúa el cálculo sin tener en cuenta las equivalencias a tiempo completo, la Universidad no cumpliría con dicho porcentaje.

En cuanto al régimen de compatibilidades, en relación con lo dispuesto con el art.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas para el



ejercicio de la segunda actividad, de la muestra seleccionada, la mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

Con respecto a la tasa de reposición la Universidad cumple con los límites y requisitos establecidos para incorporar nuevo personal.

La universidad ha destinado una plaza que representa el 15% de las plazas ofertadas a la contratación de personal investigador doctor que ha finalizado el programa Ramón y Cajal habiendo obtenido el certificado I3.

#### 4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

Al considerar que no le es de aplicación al personal al servicio de la Universidad el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano, la Universidad dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicios de carácter extraordinario y de las indemnizaciones por asistencias al personal de administración y servicios. Sus cuantías y límites se encuentran fijados en la Normativa sobre indemnizaciones por comisión de servicios y gratificaciones por asistencias en la Universidad Jaime I de Castellón, aprobada en la sesión número 1 del Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2004. Dichas cuantías han sido actualizadas en la Circular 01/15 de 7 de enero de 2015.

CUADRO Nº 02  
Total de cantidades satisfechas en concepto de Indemnizaciones por asistencias

	Nº de perceptores	Importe Anual de las cantidades satisfechas
Personal Directivo	78	101.147,50
Resto de personal	480	587.040,85

La Universidad ha certificado que en 2016 ha satisfecho gratificaciones por servicios extraordinarios por un importe acumulado de 96.260,15€.

#### a). Gratificaciones por servicios de carácter extraordinario.

La Universidad determina en su presupuesto anual la cantidad global máxima destinada a gratificaciones por servicios extraordinarios. Estas gratificaciones tienen carácter excepcional y solo son reconocidos aquellos servicios que previamente autoriza el responsable del Centro de gastos, como órgano competente.

Del total satisfecho por la Universidad por este concepto, hemos analizado a todos los perceptores de importe mínimo de 3.000 euros y una muestra representativa de entre los perceptores de importes comprendidos entre 1.000 y 3.000 euros.

CUADRO Nº 03. Gratificaciones por servicios de carácter extraordinario

EXPEDIENTE	TOTAL
265298	5.595,64
203280	5.205,04
65224	4.950,00
90713	4.200,00
60578	3.936,00



61830	3.252,12
222921	3.250,58
61035	3.240,00
65076	3.004,86
68584	2.903,33
60150	2.878,13
9989	2.790,00
7101	2.772,00
9980	2.598,00
49962	2.562,00
149328	2.385,00
9983	2.376,00
65196	2.189,84
65200	2.168,08
11127	2.090,88
63410	1.916,11
55117	1.805,22
4532	1.800,00
59994	1.755,01
62481	1.626,06
65064	1.626,06
61600	1.357,02

El trabajo realizado ha consistido en verificar si:

- La justificación de las gratificaciones por servicios de carácter extraordinario se realizan mediante la presentación del documento "Justificación de servicios", firmado por el propio comisionado y por el órgano responsable que autoriza la comisión.
- Los conceptos contenidos en el documento anterior como servicios de carácter extraordinario son acordes con lo establecido en la Normativa propia de la Universidad.
- Los importes percibidos se ajustan a las cantidades determinadas por la Circular 01/15 de actualización.

De la verificación documental de la muestra ponemos de manifiesto que se ha cumplido en la totalidad de los perceptores la normativa propia de la Universidad.

#### **b) Indemnizaciones por asistencias.**

El artículo 33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2016 de la UJI establece: "Las retribuciones del personal de Administración y servicios que participe en convenios, contratos o proyectos, se harán efectivas mediante las retribuciones complementarias previstas en la normativa de la función pública. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal con la conformidad del vicerrector de Economía y PAS "





La Universidad nos ha facilitado los importes en soporte informático de las retribuciones satisfechas en concepto de indemnizaciones por asistencias. Dado el volumen en número y su cuantía, se han seleccionado los 30 perceptores de mayor importe:

CUADRO N° 04. Indemnizaciones por asistencias

EXPEDIENTE	TOTAL
64363	6.433,36
56321	6.414,22
62417	4.415,65
55607	5.199,37
65119	5.225,10
103379	13.078,17
65055	5.600,00
65066	5.434,55
171273	5.316,00
65206	4.353,90
103374	9.186,00
61367	5.093,88
65167	4.560,00
9824	8.096,96
64021	6.036,79
42260	5.082,14
35244	4.630,62
164152	5.079,60
65415	7.368,00
1531	5.223,32
95495	4.780,36
60970	9.508,02
3500	6.485,69
59951	6.448,88
220383	6.030,00
91812	4.692,43
64292	4.674,00
65147	6.196,00
75766	5.806,45
59862	8.463,90

El trabajo realizado ha consistido en verificar si:

- La justificación de las indemnizaciones por asistencias, realización de convenios, contratos o proyectos se realiza mediante la presentación del documento "Justificación de asistencias".



- El servicio realizado con derecho a indemnización está directamente relacionado con el fin y la actividad de la Universidad.
- Todos los importes percibidos como indemnización se encuentran debidamente contabilizados y el importe se ajusta a las cantidades determinadas en la Circular de actualización de indemnizaciones.

De la verificación documental de la muestra hemos detectado las siguientes deficiencias:

- Junto con el documento de liquidación no se aporta documentación soporte suficiente que acredite el número de horas reseñadas como realizadas por el perceptor.
- En algunas ocasiones, se determina la indemnización por la asistencia en una cantidad determinada, sin especificar el número de horas realizadas, por lo que no puede cuantificarse si la retribución a pagar es acorde con la normativa que específicamente la regula.
- En algunas liquidaciones la determinación del precio hora no se ajusta a los importes establecidos en la Circular de actualización de indemnizaciones.
- En algunos documentos de justificación de asistencias falta la firma, ya sea del órgano autorizante responsable o del perceptor.

## **4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **4.2.1. Consideraciones generales.**

#### *4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.*

La Universitat Jaume I de Castelló tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art 3.2 en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

#### *4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.*

Se ha verificado que la Universidad difunde a través de su página web su perfil del contratante. Sobre los expedientes de la muestra seleccionada se han comprobado los siguientes aspectos de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

- Anuncios de licitación de todos los expedientes (excepto para Procesos Negociados sin Publicidad y Contratos menores).
- Adjudicación de contratos.
- Formalización de contratos.

Una vez adjudicados los contratos, la Universidad únicamente incluye en su perfil del contratante la documentación referente a la adjudicación de los mismos.

#### *4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.*

La Universitat Jaume I de Castelló no dispone de normativa específica en materia de contratación.



#### 4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

La Universidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. No obstante, la Universidad sí lleva a cabo actuaciones a fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

#### 4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

CUADRO Nº 05. Contratos Adjudicados

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO(IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto		
	Negociado		
	Restringido		
Servicios	Abierto	24	9.907.887,09
	Restringido		
	Negociado	30	551.711,29
Suministros	Abierto	7	1.446.085,33
	Restringido		
	Negociado	12	451.911,83

CUADRO Nº 06. Contratos Modificados

REFERENCIA EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excl)	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIONES ANTERIORES
SE/24/15	SERVICIOS	Títulos universitarios oficiales	Precios unitarios	30/07/2015	17/10/2016	La modificación consiste en la inclusión de un precio unitario que no altera el importe máximo no el valor estimado del contrato	0

CUADRO Nº 07. Contratos Prorrogados

Referencia expediente	Tipo de contrato	Objeto contrato	Importe Adjudicación (IVA Excl)	Fecha adjudicación	Duración contrato inicial(días)	Fecha prórroga	Duración prórroga	Fin prórroga
SE/13/13	Servicio	Soporte técnico audiovisual en actividades de la UJI	*	05/09/2013	1095	10/09/2016	52 días	31/10/2016
SE/13/13	Servicio	Soporte técnico audiovisual en actividades de la UJI	*	05/09/2013	1095	01/11/2016	1 mes	30/11/2016



SE/13/15L1	Servicio	Asistencia a la programación y soporte al usuario en el ámbito de los servicios de información y sistemas de gestión de infraestructuras	*	10/07/2015		01/08/2016	12 meses	01/08/2017
SE/13/15L2	Servicio	Asistencia a la programación y soporte al usuario en el ámbito de los servicios de información y sistemas de gestión de infraestructuras	*	10/07/2015	365	01/08/2016	12 meses	01/08/2017
SE/13/15L3	Servicio	Asistencia a la programación y soporte al usuario en el ámbito de los servicios de información y sistemas de gestión de infraestructuras	*	10/07/2015	365	01/08/2016	12 meses	01/08/2017
SE/14/14	Servicio	Programa de prevención del cáncer de cérvix y endometrio	*	22/07/2014	730	24/07/2016	24 meses	24/07/2018
SE/33/13	Servicio	Servicio de recogida selectiva de vidrio, envases ligeros y papel-cartón	*	04/02/2014	730	07/02/2016	24 meses	06/02/2018
SE/15/15L1yL3	Servicio	Desarrollo de la Cartera de Proyectos TI/SI 2015 y del mantenimiento del E-ujier @ ERP universitario	*	23/06/2015	365	02/07/2016	12 meses	02/07/2017
SE/22/14	Servicio	Programa de control microbiológico	*	29/10/2014	730	13/11/2016	24 meses	13/11/2018
SE/26/13	Servicio	Limpieza, desratización y desinsectación	*	07/01/2014	730	01/09/2016	2 meses	31/10/2016
SE/26/13	Servicio	Limpieza, desratización y desinsectación	*	07/01/2014	730	01/11/2016	1 mes	30/11/2016
SE/28/15	Servicio	Seguro de asistencia en viaje	*	28/07/2015	365	16/05/2016	12 meses	15/09/2017
SE/36/12	Servicio	Servicio de mantenimiento (hardware y software) de los equipos EMC2 que forman parte de la SAN corporativa de la UJI	*	12/02/2013	730	14/02/2016	12 meses	14/02/2017
SE/20/15	Servicio	Asistencia y defensa jurídica y judicial	*	22/06/2015	365	24/06/2016	12 meses	23/06/2017
SU/ 6/15L2	Suministro	Publicaciones periódicas (CARSI)	*	05/11/2015	365	31/12/2016	12 meses	31/12/2017
SU/ 6/15L3	Suministro	Publicaciones periódicas (CARSI)	*	05/11/2015	365	31/12/2016	12 meses	31/12/2017
SE/ 3/13	arrendamiento	Arrendamiento de los locales	*	26/07/2006		31/05/2016	12 meses	31/05/2017
SU/ 6/15L1	Suministro	Publicaciones periódicas (CARSI)	*	05/11/2015	365	31/12/2016	12 meses	31/12/2017
SE/10/15	Servicio	Soporte Wmware vSphere Enterprise y vCenter Server 5	*	31/03/2015	365	12/02/2016	12 meses	01/04/2017
SE/19/15	Servicio	Evaluación científica de las propuestas presentadas a la convocatoria 2015 de la acción 1.1 del Plan de Promoción de la Investigación	*	01/06/2015	150	16/03/2016	5 meses	28/10/2016
SE/9/15	Servicio	soporte técnico al equipamiento emisor de FM para la difusión de la radio universitaria VOX UJI Radio que emite en el 107.8 de la FM con destino al Centro emisor Bartolo	*	14/04/2015	365	16/04/2016	12 meses	15/04/2017
SE/14/15	Servicio	Adaptación de aplicativos, integración con el ERP de la Universidad, con el repositorio de documentación electrónica de la UJI y con la infraestructura de Open Data de la UJI, y el desarrollo de las funcionalidades del nodo de interoperabilidad de la UJI.	*	02/06/2015	365	04/06/2016	12 meses	04/06/2017
SE/23/14	Servicio	Seguimiento en redes sociales de las referencias a la Universitat Jaume I y mantenimiento de contenidos diario de su presencia en los entornos de la web 2.0	*	14/11/2014	450	18/02/2016	4 meses	17/06/2016



SE/26/13	Servicio	Limpieza, desratización y desinsectación	*	07/01/2014	730	29/02/2016	6 meses	31/08/2016
SE/35/14L1	Servicio	Mantenimiento y actualización servidores MS Windows y Soporte herramienta backup corporativa HP Data protector	*	17/02/2015	365	19/02/2016	12 meses	18/02/2017
SE/4/15	Servicio	Mantenimiento programa gestión bibliotecas MILLENNIUM y módulos complementarios: Scooping, Booking, URL checker, Scheduler, Patron API y SIP	*	30/03/2015	365	12/02/2016	12 meses	31/03/2017
SE/24/14	Servicio	seguro colectivo de accidentes para estudiantes y becarios	*	22/10/2014	365	27/10/2016	12 meses	26/10/2017
SE/26/14	Servicio	servicio de maquetación y redacción del periódico VOX UJI	*	16/12/2014	365	01/01/2016	12 meses	31/12/2016
SE/30/14	Servicio	servicio de recogida de los contenedores de papel interior con inclusión social	*	09/01/2015	365	13/01/2016	12 meses	12/01/2017
SE/ 8/14	Servicio	Servicio de fisioterapia	*	03/06/2014	730	05/06/2016	24 meses	04/06/2018
SE/ 9/14L1	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/ 9/14L2	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/ 9/14L3	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/ 9/14L4	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/ 9/14L8	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/ 9/14L9	Servicio	Servicios docentes de gestión, de colaboración y de asistencia a las actividades culturales	*	22/07/2014	730	31/08/2016	24 meses	30/06/2018
SE/16/14	Servicio	Impartición de los cursos de lenguas extranjeras: inglés, alemán, francés, italiano, portugués y chino	*	25/08/2014	730	01/09/2016	12 meses	31/07/2017
SE/21/15	Servicio	mantenimiento de equipos Hewlett-Packard	*	29/05/2015	365	20/05/2016	12 meses	31/05/2017
SE/19/13	Servicio	Mantenimiento y conservación de la obra civil	*	21/10/2013	1095	11/11/2016	20 días	30/11/2016
SE/20/15	Servicio	Asistencia y defensa jurídica y judicial	*	22/06/2015	365	24/06/2016	12 meses	23/06/2017
SE/21/13	Servicio	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección automática y extinción de incendios	*	23/10/2013	1095	31/10/2016	36 meses	30/10/2019
SE/27/14	Servicio	Servicio de recogida, transporte y tratamiento en plantas autorizadas de residuos	*	19/12/2014	1095	31/12/2016	24 meses	31/12/2018
SU/14/15	Suministro	Licencia anual de Blackboard Collaborate Webconference en ASP (SaaS) hasta 500 usuarios	*	04/12/2015	365	10/12/2016	12 meses	09/12/2017
SE/29/13	Servicio	Mantenimiento y conservación del Sistema de Distribución por Cable (CATV)	*	17/12/2013	1095	31/12/2016	36 meses	31/12/2019
SE/30/13	Servicio	Mantenimiento y conservación del sistema de control centralizado	*	19/12/2013	1095	31/12/2016	36 meses	31/12/2019
SE/37/15	Servicio	Seguimiento en medios de comunicación de las noticias relacionadas con la Universitat Jaume I y el sector de educación superior	*	04/11/2015	365	06/11/2016	12 meses	05/11/2017
SE/37/13	Servicio	Servicios Postales	*	04/02/2014	730	14/03/2016	1,5 meses	30/04/2016



SE/38/13	Servicio	Pasarela de pagos telemáticos y de intermediación de la UJI integrada con la gestión económica del e-ujier@	*	05/02/2014	730	07/02/2016	24 meses	06/02/2018
----------	----------	---	---	------------	-----	------------	----------	------------

(\*) No se indica este dato por no poder extraer el mismo automáticamente de la aplicación informática.

CUADRO Nº 08. Muestra contratos

REF. EXPEDEIENTE	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
SE/47/15	Abierto	Vigilancia y seguridad	790.304,24	Casva Seguridad, S.L.
SE/23/16	Abierto	Mantenimiento y conservación de la obra civil	1.371.081,93	UTE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN UJI
SU/18/15	Abierto	Equipamiento de comunicaciones renovación del Core (Conmutación Nivel 2) de la Red UjiNet	132.739,25	Specialist Computer Centres Solutions
SU/3/16	Abierto	Mobiliario estándar	85.347,35	PALLARDO, S.A.
SE/1/16	Negociado	Externalización de las infraestructuras TI/plataformas	72.600,00	INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.
SE/29/16	Negociado	Servicio de telefonía móvil corporativa	45.858,25	Vodafone España, S.A.
SU/9/16	Negociado	Equipo de medida de la concentración y distribución de tamaño de partícula de partículas micro y nanométricas	40.285,12	VERTEX TECHNICS S.L.
SU/16/16	Negociado	Equipamiento audiovisual	61.853,99	TUIX AND ROSS, S.L.
SU/17/16	Negociado	equipos fotográficos, de audio, de iluminación, soporte y equipos de video	76.475,00	IDCromvideo S.L.



#### 4.2.1.6. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

CUADRO Nº 09. Servicios de Auditoría, Asesoría Jurídica y consultoría que prestan a la entidad

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA AUDITORIA/ CONSULTORIA/ ASESORIA	PERSONA/FIRMA CONTRATADA	IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN (IVA EXCLUIDO)	FECHA DE LA CONTRATACIÓN INICIAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	PRORROGAS / CONTRATOS SUCESIVOS
Procedimiento negociado sin publicidad	Asistencia y defensa jurídica y judicial.	Josefa María Purificación Rodríguez García	18.000	24/06/2015	1 año	1 año
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicio de revisión y auditoría interna del Sistema de gestión de la seguridad de la información de la Universitat Jaume I y de la auditoría bienal de cumplimiento del RD 3/2010 del Esquema Nacional de Seguridad 2016.	Ace & Niu Consulting, S.L.	7.250	27/06/2016	hasta 15/12/2016	0
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicio de apoyo en seguridad TI y asistencia en la implantación de medidas correctoras	Awen Eria Group, S.L.	16.490	07/02/2017	hasta 31/10/2017	0
Contrato menor	Servicio certificación conforme a la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014	ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	3.433	14/01/2016	4 jornadas	0
Contrato menor	Servicio auditoria Servei d'Esports	Juan Antonio Cejas Borrego	750	08/03/2016	2 jornadas	0
Contrato menor	Servicio auditoria seguimiento certificación de la Biblioteca según norma UNE-EN-ISO 9001-2008	ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	2.450	11/03/2016	3 jornadas	0
Contrato menor	Servicio asesoramiento jurídico parcela Parque Científico, Tecnológico y empresarial	Olleros Abogados S.L.P.	17.000	08/04/2016	6 meses	0
Contrato menor	Servicio auditoria seguimiento certificación del Servei d'esports según nomar UNE-EN-ISO-9001-2015	ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	2.859	22/04/2016	3,5 jornadas	0
Contrato menor	Servicio de consultoría y soporte Weblogic	AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA S.L.	3.900	25/05/2016	60 horas	0
Contrato menor	Servicio de estudio de posicionamiento rankings universitarios	Transferencia de Recursos Avançats i Nous Serveis SL	17.890	04/10/2016	4 meses	0
Contrato menor	Servicio consultoría funcionamiento Oracle	AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA S.L.	3.500	22/11/2016	6 jornadas	0
Contrato menor	Servicio de estudio "Actualización y mantenimiento de SIUV2016"	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas S. A.	6.000	09/12/2016		



#### 4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

Sobre la muestra seleccionada se ha verificado que los contratos cumplen en todas sus fases con lo establecido en el TRLCSP a excepción de las siguientes incidencias:

- Para el expediente SU/9/16 no se define con claridad la ponderación de la oferta económica y pese a tratarse de un procedimiento negociado, no existe evidencia de negociación alguna.
- El expediente de contratación SE/29/16 se tramita como negociado, como consecuencia de haber licitado un concurso abierto, habiendo quedado desierto por no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos fijados. Las empresas invitadas al proceso negociado fueron los licitadores excluidos en el procedimiento abierto, siendo únicamente dos.

#### 4.2.3. Contratación menor.

La Universidad ha facilitado la lista de contratos menores formalizados y tramitados de forma centralizada desde el Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Respecto a los contratos menores, tramitados directamente por las Unidades de Gestión, la Universidad no ha certificado la totalidad de la contratación menor por no disponer de un soporte informático que permita facilitar de manera uniforme y automática la información.

CUADRO Nº 10. Contratos Menores 2016

Tipo Contrato	N. Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA Excluido)
Obras		
Servicios	333	662.072,86
Suministros	604	525.559,61
<b>Total</b>	<b>937</b>	<b>1.187.632,47</b>

Dado el número de contratos adjudicados por este procedimiento, se ha seleccionado la siguiente muestra aleatoria:

CUADRO Nº 11. Expedientes analizados

Referencia Expediente	Objeto del Contrato	Importe Adjudicación (IVA excluido)	Duración	Adjudicatario
PET/260/16	Campanya publicitat masters on line	1.560,85		JOBS AND TALENT, S.L.
PET/531/16	Campanya publicitat publicacions	5.324,00		ASOCIACION EDITORIALES UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS
PET/89/16	Disseny campanya de postgrau	1.379,00		VERÓNICA FABREGAT SEBASTIÀ
PET/886/16	Drets d'autor	1.119,79		SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
PET/919/16	Drets d'autor	1.867,88		SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
PET/883/16	Equipament SI	2.283,05		COMERCIAL CENTRO DE DISTRIBUCION MICROORDERNADORES S.L.





PET/703/16	Escáner SGE	812,7		COMERCIAL CENTRO DE DISTRIBUCION MICROORDERNADORES S.L.
PET/720/16	Material de ferretería	61,9		COMERCIAL CASTILLO 88, S.A.
PET/881/16	Material de ferretería	92,86		COMERCIAL CASTILLO 88, S.A.
PET/40/16	Material d'oficina	455,22		FULVIO NAVARRO E HIJOS, S.L.
PET/80/16	Material d'oficina	56,52		PLACIDO GOMEZ, S.L.
PET/412/16	Promoció institucional	3.300,00		ECO3 Multimedia, S.A.
PET/413/16	Promoció oferta académica	13.115,55		PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES, S.A.
PET/313/16	Promoció oferta educativa	215		PABLO VÁZQUEZ PARQUE
PET/348/16	Promoció oferta graus	1.463,82		SOLUCIONES CUATROCHENTA, S.L.
PET/243/16	Promoció oferta postgrau	4.289,32		PRENSA DE TERUEL, S.L.
PET/530/16	Promoció publicacions	800		EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, S.A.
PET/42/16	Promoció UEUE	2.650,00		ASOCIACION EDITORIALES UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS
PET/130/16	Publicitat revista El Temps	1.600,00		EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, S.A.
PET/129/16	Publicitat totems vinilo	227,3		ADHESIUS CASTELLÓ, S.L.
PET/858/16	Treballs edició revista	2.050,00		LUISA ROS BOUCHE

De acuerdo con el trabajo realizado, ponemos de manifiesto:

- Que el importe se ajusta a lo establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP para su tramitación como contrato menor, por lo que el gasto no excede de los límites cuantitativos ni temporales. (Artículo 23.3 del TRLCSP).
- Hemos verificado que la tramitación de cada expediente contempla las exigencias mínimas establecidas en el art.111 del TRLCSP y que, en caso de contratación superior a 6.000 euros (servicios y suministros) y 30.000 euros (obras) se han solicitado un mínimo de 3 ofertas. A excepción del expediente PET/413/16 "Promociones y Ediciones Culturales", por importe de 15.869,82 euros, en la que se manifiesta que no se han solicitado tres ofertas, justificándose dicha circunstancia en base a que se trata del periódico de mayor tirada.
- Los contratos no incluyen revisión de precios (art.89.2 del TRLCSP).
- Consta en los expedientes la aprobación del gasto y esta se ha realizado por el órgano competente, (art.156.2 TRLCSP).
- La aprobación del gasto expresa con suficiente detalle la motivación y su finalidad, así como el objeto del contrato.
- El expediente incorpora la factura correspondiente.

En referencia al expediente PET/243/16, se ha detectado que el importe certificado no coincide con la aprobación del gasto del contrato menor inicial. Inicialmente se tramitó un pedido de 2.190,10 euros, para el que se realizó la correspondiente retención de crédito. Posteriormente se amplió dicho pedido sin



tramitar un nuevo expediente, como se desprende del escrito del Director del servicio de comunicaciones y publicaciones, en el que se informa que hay parte del importe contratado para el que no se ha realizado un pedido ni su correspondiente retención de crédito y que, debido a un error, el importe para el que no existe retención de crédito asciende a 2.190,10 euros.

Adicionalmente, a través del detalle de obligaciones con proveedores, comprobamos que la Universidad recurre generalmente a los mismos proveedores para la adquisición de material fungible e informático y contratación de publicidad, que si bien, de manera individual dichos importes no superan el límite para realizar procedimiento de contratación, no es menos cierto que se trata de suministros y servicios que se requieren de manera recurrente y, por tanto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 88.5 del TRLCSP. La contratación de sucesivos suministros debe efectuarse computando el valor de todos los que se prevé necesitar durante un periodo de tiempo determinado.

El proveedor Comercial Centro de Distribución Microordenadores ha suministrado de manera recurrente durante el ejercicio 2016, suministros similares y cuyos importes totalizados superan los umbrales para la consideración de contratos menores.

Además, se ha detectado que para las adjudicaciones a algunos proveedores cuya facturación totalizada durante 2016 no supera los límites de los contratos menores si debiera haberse solicitado al menos tres ofertas.

Estos proveedores son:

- Asociación Editoriales Universitarias Españolas.
- Comercial Castillo.
- Fulvio Navarro e hijos.
- Promociones y Ediciones culturales.
- Soluciones Cuatroochenta.

### 4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

#### 4.3.1. Consideraciones generales.

La Universitat Jaume I ha realizado durante el ejercicio 2016 las siguientes encomiendas de gestión. En todas ellas la entidad actúa como encomendante y sus fundaciones como encomendataria. Se ha seleccionado una muestra de dos encomiendas.

CUADRO Nº 12. Certificado de encomiendas de la Universidad

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD ENCOMENDATARIA	IMPORTE ENCOMIENDA	FECHA APROBACIÓN	DURACIÓN
EG/01/16	Apoyo a evaluación de la actividad docente e I+D+I	Fundación G UJI	70.485.01	28/11/2016	15 meses
EG/02/16	Soporte de Gestión de becas y ayudas	Fundación G UJI	41.232.19	28/11/2016	15 meses
EG/03/16	L'Escola d'estiu dels xiquets	Fundación G UJI	127.157.10	28/11/2016	15 meses
EG/04/16	Promoción de la actividad universitaria	Fundación G UJI	37.955.23	28/11/2016	15 meses
EG/05/16	Programa atención a la diversidad	Fundación G UJI	9.664.42	28/11/2016	15 meses
EG/06/16	Promoción de estudios de post graduado	Fundación G UJI	128560.69	28/11/2016	15 meses
EG/07/16	Gestión Parque Científico (ESPAITEC)	Fundación G UJI	56.494.14	20/12/2016	12 meses
EG/08/16	Creación de clima emprendedor,	Fundación G UJI	102.793.85	20/12/2016	12 meses



	innovación				
EG/09/16	Gestión proyectos para promoción de parques científicos	Fundación G UJI	20.000.00	20/12/2016	12 meses

CUADRO Nº 13. Muestra de Encomiendas

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD ENCOMENDATARIA	IMPORTE ENCOMIENDA	FECHA APROBACIÓN	DURACIÓN	MUESTRA
EG/07/16	Gestión Parque Científico (ESPAITEC)	Fundación G UJI	56.494.14	20/12/2016	12 meses	X
EG/08/16	Creación de clima emprendedor, innovación	Fundación G UJI	102.793.85	20/12/2016	12 meses	X

#### 4.3.2. Idoneidad de la utilización de esta figura.

Se han seleccionado como muestra dos encomiendas realizadas a la Fundación General Jaime I (en adelante FUGEN), considerada como medio propio y servicio técnico de la Universidad Jaime I.

##### 4.3.2.1. Justificación del recurso a la encomienda.

Para la muestra seleccionada se ha verificado adecuadamente la idoneidad y las ventajas de recurrir a la encomienda de gestión al resultar más eficaz y económica frente a la contratación directa de personal por parte de la Universidad.

La Universidad justifica previamente, en ambos casos, que no dispone de medios personales para realizar dicha función que si se encuentra dentro de sus competencias. Por otro lado, al considerar a la Fundación como medio propio, se justifica la utilización de la encomienda para realizar dicha función.

##### 4.3.2.2. Objeto de la encomienda.

El objeto de las encomiendas se corresponde con las actividades y objeto social de la FUGEN de acuerdo con sus estatutos.

##### 4.3.2.3. Necesidades a satisfacer.

El objeto de las encomiendas consiste en la prestación del servicio de gestión del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad para el expediente EG/07/16 y la prestación del servicio de implementación de programas de creación de clima emprendedor, innovación empresarial, incubación y seguimiento de las empresas y entidades del parque científico tecnológico para el expediente EG/08/16.

Las encomiendas no tienen carácter recurrente ni permanente y se ha verificado que no suplen la carencia de medios personales de la Universidad.



#### *4.3.2.4. Aplicación de tarifas.*

El órgano competente de la Universidad ha aprobado la propuesta de servicios y el gasto que suponen las encomiendas por un importe de 56.494,14 euros para la gestión del parque científico ESPAITEC (expediente EG/07/16) y 102.793,85 euros para la creación del clima emprendedor, innovación (expediente EG/08/16). Pese a que en la memoria económica de las encomiendas se fijan unas tarifas por hora, no se especifica ni se justifica como se ha obtenido el cálculo de dichas horas. No consta en los expedientes el sistema de determinación de las tarifas que reflejen los costes reales de ejecución de la encomendaria.

#### *4.3.2.5 Expediente administrativo.*

El expediente administrativo contiene la documentación suficiente para entender documentada la actuación llevada a cabo cumpliendo los requisitos legalmente establecidos al efecto. La contratación se ha realizado con publicidad del encargo y se ha publicado en la página Web de la Universidad.

### **4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO.**

#### **4.4.1. Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.**

##### *4.4.1.2. Consideraciones generales.*

La Universitat Jaume I de Castelló emitió un certificado con fecha 2 de febrero de 2017 dirigido a la Intervención General de la Generalitat Valenciana, en el que se informa que el procedimiento de concesión para el 100% de las subvenciones concedidas por la entidad son de concurrencia competitiva.

Del análisis de dicho certificado se puede extraer, que las transferencias nominativas que la Universidad realiza a sus entidades dependientes, las subvenciones directas en virtud de convenios y las subvenciones de concesión directa mediante resolución, aparecen como de concurrencia competitiva.

Del estudio de la información que dispone la Universidad se puede afirmar, que en la actualidad el sistema informático no permite extraer la información clasificándola de acuerdo a lo establecido en las instrucciones de la Intervención. No obstante, se ha realizado una clasificación aproximada



4.4.1.3. Subvenciones concedidas en ejercicio de potestades administrativas.

CUADRO Nº 14. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA

P O B L A C I Ó N											
Código Línea	Capítulo Presup	Ref. expte entidad	Bases Reguladoras		Convocatoria		Entidad colaboradora	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido	M U E S T R A	
			Orden aprobación	Publicación DOGV	Resolución	Fecha publicación DOGV				Nº Ayudas seleccionadas	Importe
0000000000	4	7115		NO			NO	6	1.000,00		
02G03300000	4	21		NO			NO	889	27.636,70		
02G03300000	4	2962		NO			NO	5	2.000,00		
11G02200000	4	25449		NO			NO	2	450,00		
14G01100000	4	5469		NO			NO	2	200,00		
14G01100000	4	7340		NO			NO	3	80,00		
14G01100000	4	8596		NO			NO	3	400,00		
14G04100000	4	5469		NO			NO	1	200,00		
14G04100000	4	7340		NO			NO	3	80,00		
15G04215132	4	29403		NO			NO	1	100,00		
15I12915096	4	23195		NO			NO	1	223,85		
15I12915096	4	23196		NO			NO	1	223,85		
15I12915096	4	23197		NO			NO	1	223,85		
16G01216022	4	7340		NO			NO	3	320,00		
1G01700000	4	22155		NO			NO	3	240,00		

CUADRO Nº 15. SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO

P O B L A C I Ó N							
Código Línea	Capítulo Presupuestos	Ref. expte entidad	Convenio				M U E S T R A
			Objeto del convenio	Importe	Beneficiario	Fecha inscripción Registro de Convenios	
0000000000	4	508		3.000,00			
0000000000	4	7194		30.000,00			
0000000000	4	8521		206,60			
0000000000	4	31161		3.996,59			
02G00709343	4	7918		7.535,45			
02G03300000	4	2961		9.053,26			
02G03300000	4	19315		3.000,00			
02G03300000	4	24133		800,00			
0G01000000	4	2		10.000,00			
8G05500000	4	4780		698,01			
8G05500000	4	4782		612,76			
8G05500000	4	4783		520,64			
8G05500000	4	4785		669,92			



CUADRO Nº 16. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE RESOLUCIÓN.

P O B L A C I Ó N						MUESTRA
Código Línea	Capítulo Presupuestos	Ref. expte entidad	Resolución de concesión			
			Objeto	Importe	Beneficiario	
0000000000	4	10484		150,00		
0000000000	4	10486		150,00		
11G00200000	4	19816		9.350,00		
11G02300000	4	861		10.800,00		
16G06516228	4	19653		34.000,00		
16I16316130	4	25833		9.720,00		

CUADRO Nº 17. CONVOCATORIAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

P O B L A C I Ó N									MUESTRA	
Código Línea	Capítulo Presups	Ref. expte entidad	Bases Reguladoras		Convocatoria		Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido	Nº Ayudas seleccionadas	Importe
			Orden aprobación	Publicación	Resolución	Fecha publicación				
0000000000	4	13		NO			11	2.227,87		
0000000000	4	15		NO			7	3.031,06		
0000000000	4	16		NO			30	12.600,00		
0000000000	4	17		NO			10	5.000,00		
0000000000	4	18		NO			3	1.406,16		
0000000000	4	22		NO			7	990,00		
0000000000	4	23		NO			7	2.925,00		
0000000000	4	25		NO			7	1.472,00		
0000000000	4	850		NO			5	2.082,67		
0000000000	4	6249		NO			2	1.062,43		
0000000000	4	7279		NO			12	2.725,57		
0000000000	4	7480		NO			3	990,00		
0000000000	4	8089		NO			31	9.053,96		
0000000000	4	9000		NO			3	715,00		
0000000000	4	9367		NO			3	1.267,30		
0000000000	4	9385		NO			3	1.203,05		
0000000000	4	10195		NO			4	200,00		
0000000000	4	10519		NO			6	360,00		
0000000000	4	11553		NO			3	120,00		
0000000000	4	13279		NO			6	1.261,22		
0000000000	4	15749		NO			3	542,50		
0000000000	4	16065		NO			18	7.476,00		
0000000000	4	17785		NO			3	1.390,54		
0000000000	4	18418		NO			2	660,00		
0000000000	4	19606		NO			5	1.933,33		
0000000000	4	25164		NO			1	400,00		
0000000000	4	30700		NO			1	2.000,00		
000015032	4	15238		NO			4	7.500,00		
02G00709343	4	4762		NO			3	3.000,00		
02G00800000	4	491		NO			15	2.878,20		
02G01900000	4	250		NO			16	5.760,00		
02G01900000	4	24874		NO			21	30.240,00		
02G02000000	4	1859		NO			8	1.944,00		



02G02000000	4	24357		NO			30	20.736,00		
02G02500000	4	14		NO			4	1.874,88		
02G02500000	4	12339		NO			4	1.468,66		
02G02500000	4	18035		NO			3	1.281,17		
02G03300000	4	19		NO			3	1.302,00		
02G03300000	4	24		NO			7	3.031,06		
02G03300000	4	1051		NO			54	2.002,00		
02G03300000	4	1667		NO			4	1.967,47		
02G03300000	4	3098		NO			10	4.340,00		
02G03300000	4	15002		NO			15	13.689,26		
02G03300000	4	15929		NO			2	900,00		
02G03300000	4	22186		NO			1	468,72		
02G03300000	4	22668		NO			32	6.045,00		
02G04502002	4	492		NO			55	46.676,58	X	X
02G04502002	4	19313		NO			3	3.000,00	X	X
02G04900000	4	19456		NO			1	700,00		
02I11502131	4	2618		NO			12	30.334,73		
02I11602132	4	4425		NO			10	21.389,82		
03G01416227	4	25839		NO			3	1.999,31		
03G01416227	4	28487		NO			1	368,00		
03G01416227	4	28518		NO			1	421,00		
03G01416227	4	28550		NO			1	406,00		
03G01416227	4	28605		NO			1	336,00		
03G01416227	4	28640		NO			1	421,00		
03G01416227	4	28643		NO			1	409,00		
03G01416227	4	28644		NO			1	423,00		
03G01416227	4	28645		NO			1	415,00		
04G00412029	4	4548		NO			89	77.060,00		
04G00416119	4	21138		NO			7	10.500,00		
04G00416191	4	21138		NO			5	6.000,00		
05I30600000	4	8782		NO			6	4.234,00		
07G07500000	4	345		NO			4	1.736,00		
07G07500000	4	3801		NO			4	1.953,00		
07G07500000	4	15746		NO			1	300,00		
07G07500000	4	16801		NO			3	1.113,93		
07I39307405	4	375		NO			2	355,00		
08G13208179	4	21016		NO			1	208,80		
09G07814234	4	354		NO			5	2.413,70		
09G07815166	4	13133		NO			4	4.113,18		
09I03909057	4	367		NO			6	1.800,00		
09I31509350	4	342		NO			3	1.050,00		
0G01100000	4	13914		NO			3	1.740,00		
10G00500000	4	4762		NO			8	5.000,00		
10G05800000	4	12868		NO			7	3.000,00		
10G13600000	4	10503		NO			2	425,21		
10G13600000	4	19029		NO			1	464,76		
10G13600000	4	19609		NO			2	678,00		
10I00200000	4	3383		NO			17	4.214,76		
10I00200000	4	17840		NO			12	2.986,31		
10I12201152	4	368		NO			4	1.400,00		
11G00200000	4	5478		NO			33	3.100,00		
11G00300000	4	334		NO			39	2.426,08		
11G00300000	4	4847		NO			4	5.100,00		
11G00300000	4	18957		NO			2	937,44		
11G00314190	4	333		NO			12	3.325,00		



11G00315216	4	334		NO			37	16.261,00		
11G00315216	4	4847		NO			1	700,00		
11G00315217	4	334		NO			27	14.929,00		
11G00315217	4	4847		NO			3	2.200,00		
11G01400000	4	910		NO			16	0,00		
11G01414190	4	323		NO			4	1.108,00		
11G01414190	4	324		NO			3	351,00		
11G01415216	4	327		NO			129	38.850,00		
11G01415216	4	334		NO			8	2.120,00		
11G01415287	4	12017		NO			43	24.396,75		
11G01416220	4	19575		NO			156	174.556,00		
11G01702002	4	329		NO			20	20.851,00		
11G01702002	4	331		NO			6	6.000,00		
11G01702002	4	10441		NO			12	19.200,00		
11G01715099	4	31460		NO			4	4.333,98		
11G01800000	4	252		NO			9	4.140,00		
11G01800000	4	4006		NO			11	22.000,00		
11G01800000	4	4188		NO			18	33.000,00		
11G01802002	4	503		NO			11	21.280,00		
11G01811012	4	332		NO			1	400,00		
11G01811092	4	252		NO			20	13.143,00		
11G01811092	4	4006		NO			14	33.600,00		
11G01815154	4	332		NO			10	5.200,00		
11G01815154	4	4188		NO			3	3.000,00		
11G02000000	4	458		NO			20	7.555,68		
11G02000000	4	17786		NO			3	1.240,00		
11G02300000	4	2960		NO			81	20.250,00		
11G07411168	4	8428		NO			2	134,91		
11I34811293	4	9497		NO			5	2.400,00		
12G00300000	4	27362		NO			1	6.000,00		
12G00400000	4	27361		NO			1	6.000,00		
12I28312245	4	8937		NO			1	143,73		
12I28312245	4	15634		NO			1	225,20		
13G11914309	4	6814		NO			7	4.756,80		
13G11916230	4	30716		NO			3	5.751,83		
13I03911012	4	343		NO			4	1.200,00		
13I03911012	4	435		NO			5	2.800,00		
13I17113143	4	355		NO			7	2.275,00		
13I17113143	4	356		NO			2	700,00		
13I18013152	4	349		NO			8	2.800,00		
13I27700000	4	384		NO			10	3.500,00		
13I27800000	4	372		NO			2	700,00		
13I27800000	4	423		NO			10	3.500,00		
13I29000000	4	13810		NO			4	1.400,00		
13I29300000	4	10954		NO			6	2.100,00		
13I29800000	4	348		NO			6	2.100,00		
13I30000000	4	2040		NO			4	1.400,00		
13I30000000	4	15100		NO			3	1.050,00		
13I30300000	4	14098		NO			4	1.400,00		
13I30500000	4	385		NO			2	700,00		
13I30500000	4	8318		NO			3	1.050,00		
13I30500000	4	10948		NO			5	1.750,00		
13I30500000	4	18958		NO			2	700,00		
13I30800000	4	13190		NO			5	1.750,00		
13I30900000	4	335		NO			2	700,00		





13I30900000	4	1515		NO			9	3.150,00		
13I31400000	4	3012		NO			6	1.925,00		
13I31600000	4	380		NO			12	4.200,00		
13I31700000	4	18421		NO			3	1.050,00		
13I31800000	4	4335		NO			6	2.100,00		
13I31900000	4	896		NO			7	2.450,00		
13I31900000	4	14548		NO			4	1.400,00		
13I32000000	4	3040		NO			4	1.729,64		
13I32100000	4	453		NO			4	1.050,00		
13I32300000	4	376		NO			7	2.450,00		
13I32300000	4	20702		NO			2	700,00		
13I32500000	4	351		NO			8	2.800,00		
13I32500000	4	11099		NO			4	1.400,00		
13I32700000	4	381		NO			12	4.200,00		
14G00213280	4	353		NO			7	3.500,00		
14G01100000	4	7280		NO			12	1.474,43		
14G01200000	4	13067		NO			3	450,00		
14G01300000	4	13069		NO			3	450,00		
14G01400000	4	3348		NO			6	3.000,00		
14G02500000	4	350		NO			1	432,41		
14G02500000	4	459		NO			2	821,58		
14G02500000	4	3737		NO			3	864,82		
14G02500000	4	21295		NO			2	846,00		
14G02500000	4	21296		NO			2	846,00		
14G02500000	4	23281		NO			1	434,76		
14G03500000	4	3852		NO			3	1.800,00		
14G03600000	4	24882		NO			2	839,07		
14G03600000	4	24889		NO			2	839,07		
14G03800000	4	4070		NO			3	972,93		
14G03800000	4	8426		NO			2	513,71		
14G03800000	4	15877		NO			3	972,93		
14G03900000	4	14034		NO			1	189,76		
14G04100000	4	3721		NO			4	1.728,00		
14G04100000	4	4270		NO			2	864,82		
14G04100000	4	4273		NO			3	400,00		
14G04100000	4	11246		NO			4	1.728,00		
14G04500000	4	10294		NO			13	5.806,62		
14G04800000	4	13061		NO			3	450,00		
14G05000000	4	7777		NO			1	630,00		
14G06500000	4	346		NO			6	1.733,10		
14G06500000	4	352		NO			7	1.820,00		
14G12514262	4	32843		NO			1	2.203,20		
14I29514271	4	366		NO			3	875,00		
14I31000000	4	383		NO			7	2.450,00		
14I31000000	4	15885		NO			3	1.050,00		
14I31100000	4	336		NO			6	2.100,00		
14I31100000	4	337		NO			8	2.800,00		
14I31100000	4	856		NO			7	2.450,00		
14I31200000	4	371		NO			2	700,00		
14I31800000	4	338		NO			14	4.363,33		
14I31800000	4	379		NO			5	1.400,00		
14I31900000	4	387		NO			10	3.500,00		
14I32200000	4	386		NO			5	1.598,33		
14I32500000	4	382		NO			10	3.500,00		
14I32800000	4	370		NO			4	1.400,00		



14I32800000	4	7154		NO			8	2.625,00		
14I32900000	4	373		NO			4	1.400,00		
14I32900000	4	2154		NO			3	1.050,00		
14I32900000	4	9424		NO			4	1.400,00		
14I32900000	4	15612		NO			3	1.050,00		
14I33100000	4	986		NO			10	3.500,00		
15G04215132	4	22884		NO			8	3.000,00		
15G04215132	4	22886		NO			10	2.000,00		
15G08415303	4	8078		NO			2	1.500,00		
15G08515312	4	2587		NO			4	2.040,00		
15G08615314	4	4463		NO			8	9.958,93		
15I00103150	4	1870		NO			2	1.000,00		
15I00103150	4	1871		NO			6	1.800,00		
15I01700000	4	717		NO			6	2.750,00		
15I01700000	4	892		NO			3	1.115,00		
15I03815041	4	29089		NO			1	300,00		
15I09415050	4	12988		NO			1	3.928,00		
15I10415061	4	7643		NO			3	1.200,00		
15I10600000	4	339		NO			1	2.200,00		
15I10600000	4	340		NO			1	1.200,00		
15I10600000	4	341		NO			1	1.200,00		
15I10600000	4	431		NO			2	5.240,00		
15I10600000	4	432		NO			2	5.200,00		
15I10600000	4	433		NO			2	4.100,00		
15I10600000	4	434		NO			2	5.200,00		
15I10600000	4	2610		NO			3	774,03		
15I13015097	4	344		NO			6	3.000,00		
15I19415140	4	347		NO			5	2.192,67		
15I21215155	4	369		NO			3	900,00		
15I21915168	4	21351		NO			32	25.000,00		
15I28415248	4	859		NO			10	2.992,50		
15I28615250	4	1707		NO			4	1.190,00		
15I29215258	4	27021		NO			1	300,00		
15I29315258	4	32129		NO			1	328,46		
15I29415258	4	27137		NO			1	38,60		
15I29515258	4	18860		NO			2	1.587,25		
15I29615258	4	27020		NO			1	300,00		
15I29715258	4	12609		NO			1	300,00		
15I29715258	4	12611		NO			1	28,46		
15I29715258	4	22731		NO			1	300,00		
15I31115276	4	308		NO			3	8.415,00		
15I31115276	4	1067		NO			1	349,00		
15I31215277	4	310		NO			4	9.144,11		
15I31315277	4	309		NO			3	6.210,00		
15I31415277	4	312		NO			6	16.590,00		
15I31415277	4	1053		NO			2	511,50		
15I31515277	4	314		NO			3	8.659,07		
15I31515277	4	1060		NO			1	593,35		
15I31615277	4	317		NO			3	7.716,00		
15I31615277	4	1065		NO			1	281,50		
15I31815277	4	313		NO			6	16.830,00	X	X
15I31815277	4	1055		NO			2	1.096,00	X	X
15I31915277	4	311		NO			2	2.636,06		
15I32015277	4	316		NO			3	7.731,00		
15I32015277	4	1063		NO			1	600,00		



15I32300000	4	378		NO			6	2.100,00		
15I32400000	4	388		NO			4	1.225,00		
15I32600000	4	2966		NO			6	2.100,00		
15I32900000	4	13949		NO			4	1.750,00		
15I33000000	4	15614		NO			1	350,00		
15I33100000	4	1676		NO			9	3.150,00		
15I33200000	4	14473		NO			3	1.050,00		
15I33300000	4	10451		NO			6	2.100,00		
15I33500000	4	8274		NO			6	2.100,00		
15I33500000	4	8275		NO			6	2.100,00		
15I33700000	4	437		NO			6	2.100,00		
15I33800000	4	377		NO			10	3.500,00		
15I33900000	4	864		NO			4	1.400,00		
15I33900000	4	17193		NO			6	2.100,00		
15I34100000	4	2359		NO			6	2.100,00		
15I34200000	4	21279		NO			2	595,00		
15I34300000	4	983		NO			7	2.450,00		
15I34600000	4	12174		NO			4	1.050,00		
15I34600000	4	20263		NO			2	700,00		
15I34900000	4	2177		NO			9	3.325,00		
15I35200000	4	12790		NO			4	1.400,00		
15I35200000	4	22400		NO			1	350,00		
15I35300000	4	20147		NO			4	1.400,00		
15I35300000	4	20149		NO			2	700,00		
15I35900000	4	862		NO			7	2.450,00		
15I35900000	4	863		NO			5	1.750,00		
15I36000000	4	4185		NO			4	1.225,00		
15I36100000	4	7813		NO			6	2.100,00		
15I36200000	4	456		NO			9	3.150,00		
15I36300000	4	13400		NO			2	700,00		
15I36400000	4	436		NO			10	3.500,00		
16G00100000	4	27360		NO			4	8.000,00		
16G08416290	4	32319		NO			3	3.000,00		
16I00100000	4	674		NO			1	299,69		
16I00100000	4	760		NO			1	300,00		
16I00100000	4	865		NO			1	120,00		
16I00100000	4	1346		NO			1	150,00		
16I00100000	4	1347		NO			1	150,00		
16I00100000	4	1391		NO			1	300,00		
16I00100000	4	1483		NO			1	150,00		
16I00100000	4	1570		NO			1	300,00		
16I00100000	4	1626		NO			1	150,00		
16I00100000	4	1627		NO			1	150,00		
16I00100000	4	2120		NO			1	315,67		
16I00100000	4	2180		NO			1	300,00		
16I00100000	4	2191		NO			1	701,74		
16I00100000	4	2385		NO			1	40,00		
16I00100000	4	2403		NO			1	478,05		
16I00100000	4	2584		NO			1	67,08		
16I00100000	4	2609		NO			1	20,00		
16I00100000	4	2821		NO			1	522,18		
16I00100000	4	2849		NO			1	300,00		
16I00100000	4	2986		NO			1	495,63		
16I00100000	4	3645		NO			1	105,00		
16I00100000	4	3775		NO			1	220,00		



16I00100000	4	4089		NO			1	150,00		
16I00100000	4	4867		NO			1	205,95		
16I00100000	4	5436		NO			1	38,60		
16I00100000	4	5557		NO			1	200,00		
16I00100000	4	5630		NO			1	300,00		
16I00100000	4	5636		NO			1	183,61		
16I00100000	4	5643		NO			1	220,00		
16I00100000	4	5736		NO			1	341,64		
16I00100000	4	5813		NO			1	612,54		
16I00100000	4	5871		NO			1	160,00		
16I00100000	4	5945		NO			1	250,00		
16I00100000	4	7049		NO			1	349,60		
16I00100000	4	7123		NO			1	633,61		
16I00100000	4	7270		NO			1	203,00		
16I00100000	4	7273		NO			1	20,00		
16I00100000	4	7449		NO			1	303,95		
16I00100000	4	7775		NO			1	300,00		
16I00100000	4	7857		NO			1	711,36		
16I00100000	4	8603		NO			1	150,00		
16I00100000	4	8680		NO			1	253,95		
16I00100000	4	9573		NO			1	209,76		
16I00100000	4	9638		NO			1	290,00		
16I00100000	4	9960		NO			1	350,00		
16I00100000	4	9988		NO			1	75,00		
16I00100000	4	10337		NO			1	34,50		
16I00100000	4	10545		NO			1	411,33		
16I00100000	4	10955		NO			1	714,78		
16I00100000	4	10958		NO			1	1.200,31		
16I00100000	4	11200		NO			1	160,00		
16I00100000	4	11406		NO			1	35,00		
16I00100000	4	11754		NO			1	120,99		
16I00100000	4	11755		NO			1	61,19		
16I00100000	4	12157		NO			1	54,99		
16I00100000	4	12164		NO			1	363,95		
16I00100000	4	12169		NO			1	116,27		
16I00100000	4	12371		NO			1	345,32		
16I00100000	4	13233		NO			1	200,00		
16I00100000	4	13349		NO			1	350,00		
16I00100000	4	13784		NO			1	231,61		
16I00100000	4	13806		NO			1	337,14		
16I00100000	4	13809		NO			1	133,87		
16I00100000	4	14276		NO			1	5,00		
16I00100000	4	14301		NO			1	50,00		
16I00100000	4	14331		NO			1	103,84		
16I00100000	4	14491		NO			1	207,25		
16I00100000	4	15118		NO			1	414,27		
16I00100000	4	15335		NO			1	705,44		
16I00100000	4	15337		NO			1	194,85		
16I00100000	4	15428		NO			1	1.067,23		
16I00100000	4	15792		NO			1	90,00		
16I00100000	4	15797		NO			1	274,20		
16I00100000	4	16099		NO			1	40,00		
16I00100000	4	16122		NO			1	250,00		
16I00100000	4	16123		NO			1	250,00		
16I00100000	4	16803		NO			1	860,31		



16I00100000	4	16893		NO			1	668,64		
16I00100000	4	16941		NO			1	300,00		
16I00100000	4	17080		NO			1	1.800,00		
16I00100000	4	17250		NO			1	356,82		
16I00100000	4	17537		NO			1	440,87		
16I00100000	4	17649		NO			1	181,50		
16I00100000	4	17941		NO			1	143,73		
16I00100000	4	18044		NO			1	1.800,00		
16I00100000	4	18487		NO			1	946,54		
16I00100000	4	18969		NO			1	323,51		
16I00100000	4	18972		NO			1	761,17		
16I00100000	4	18973		NO			1	442,03		
16I00100000	4	18975		NO			1	607,73		
16I00100000	4	19030		NO			1	246,90		
16I00100000	4	20387		NO			1	491,10		
16I00100000	4	20468		NO			1	38,60		
16I00100000	4	20731		NO			1	38,60		
16I00100000	4	20732		NO			1	1.316,21		
16I00100000	4	20806		NO			1	332,68		
16I00100000	4	20808		NO			1	771,10		
16I00100000	4	20979		NO			1	38,60		
16I00100000	4	20989		NO			1	38,60		
16I00100000	4	21008		NO			1	135,00		
16I00100000	4	21109		NO			1	143,73		
16I00100000	4	21128		NO			1	38,60		
16I00100000	4	21287		NO			1	50,45		
16I00100000	4	21374		NO			1	225,52		
16I00100000	4	21450		NO			1	723,92		
16I00100000	4	21554		NO			1	265,00		
16I00100000	4	21789		NO			1	225,20		
16I00100000	4	22850		NO			1	38,60		
16I00100000	4	23214		NO			1	38,60		
16I00100000	4	23832		NO			1	77,59		
16I00100000	4	23833		NO			1	237,06		
16I00100000	4	24230		NO			1	202,84		
16I00100000	4	24730		NO			1	90,00		
16I00100000	4	24795		NO			1	300,00		
16I00100000	4	24858		NO			1	300,00		
16I00100000	4	24978		NO			1	553,46		
16I00100000	4	25097		NO			1	300,00		
16I00100000	4	25230		NO			1	233,00		
16I00100000	4	25332		NO			1	342,75		
16I00100000	4	25736		NO			1	1.037,62		
16I00100000	4	25970		NO			1	300,00		
16I00100000	4	25985		NO			1	338,47		
16I00100000	4	27845		NO			1	432,99		
16I00100000	4	28273		NO			1	82,08		
16I00100000	4	28760		NO			1	65,00		
16I00100000	4	29005		NO			1	376,39		
16I00100000	4	29092		NO			1	170,00		
16I00100000	4	29603		NO			1	1.354,13		
16I00100000	4	29755		NO			1	624,12		
16I00100000	4	30681		NO			1	140,45		
16I00100000	4	30692		NO			1	136,36		
16I00100000	4	30800		NO			1	230,00		



16I00100000	4	31405		NO			1	38,60		
16I00100000	4	31504		NO			1	270,00		
16I00100000	4	31524		NO			1	950,00		
16I00100000	4	32123		NO			1	300,00		
16I00100000	4	32125		NO			1	300,00		
16I00100000	4	32130		NO			1	38,60		
16I00100000	4	32131		NO			1	150,00		
16I00100000	4	32184		NO			1	300,00		
16I00100000	4	32264		NO			1	250,00		
16I00100000	4	32266		NO			1	38,60		
16I00100000	4	32414		NO			1	986,12		
16I00100000	4	32896		NO			1	79,14		
16I01800000	4	4437		NO			1	300,00		
16I01800000	4	4865		NO			1	300,00		
16I01800000	4	4868		NO			1	300,00		
16I01800000	4	5456		NO			1	300,00		
16I01800000	4	5468		NO			1	300,00		
16I01800000	4	5480		NO			1	150,00		
16I01800000	4	5917		NO			1	150,00		
16I01800000	4	5919		NO			1	150,00		
16I01800000	4	5942		NO			1	150,00		
16I01800000	4	32241		NO			1	300,00		
16I01800000	4	32242		NO			1	150,00		
16I01800000	4	32243		NO			1	150,00		
16I01800000	4	32244		NO			1	150,00		
16I01800000	4	32251		NO			1	300,00		
16I01800000	4	32261		NO			1	300,00		
16I01800000	4	32262		NO			1	150,00		
16I01800000	4	32263		NO			1	300,00		
16I01800000	4	32269		NO			1	300,00		
16I01800000	4	32282		NO			1	300,00		
16I02616034	4	4832		NO			16	9.596,80		
16I03100000	4	6706		NO			8	4.500,00		
16I04100000	4	15919		NO			3	1.500,00		
16I04200000	4	9398		NO			3	945,00		
16I04200000	4	16891		NO			3	945,00		
16I05200000	4	22979		NO			1	400,00		
16I05600000	4	10295		NO			4	1.359,04		
16I06300000	4	7022		NO			4	2.000,00		
16I08216044	4	7641		NO			1	397,14		
16I08700000	4	20432		NO			2	513,33		
16I08700000	4	20433		NO			2	513,33		
16I08800000	4	7960		NO			33	7.280,66		
16I08800000	4	7961		NO			1	3.400,00		
16I08800000	4	7962		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7963		NO			2	2.850,00		
16I08800000	4	7964		NO			2	3.400,00		
16I08800000	4	7965		NO			2	5.850,00		
16I08800000	4	7966		NO			2	5.163,33		
16I08800000	4	7968		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7970		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7972		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7973		NO			2	5.700,00		
16I08800000	4	7974		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7975		NO			2	3.225,00		



16I08800000	4	7976		NO			1	3.750,00		
16I08800000	4	7977		NO			2	4.550,00		
16I08800000	4	7978		NO			2	4.550,00		
16I08800000	4	7979		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7980		NO			2	4.800,00		
16I08800000	4	7981		NO			2	2.700,00		
16I08800000	4	7982		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7983		NO			1	3.275,00		
16I08800000	4	7984		NO			2	4.263,00		
16I08800000	4	7985		NO			2	5.850,00		
16I08800000	4	7986		NO			2	2.700,00		
16I08800000	4	7987		NO			2	6.900,00		
16I08800000	4	7988		NO			2	6.950,00		
16I08800000	4	7989		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7990		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7991		NO			2	6.900,00		
16I08800000	4	7992		NO			2	3.750,00		
16I08800000	4	7993		NO			2	2.700,00		
16I08800000	4	7995		NO			2	4.275,00		
16I08800000	4	7997		NO			2	4.800,00		
16I08800000	4	7998		NO			2	4.800,00		
16I08800000	4	8013		NO			2	2.700,00		
16I09316062	4	10377		NO			1	300,00		
16I09316062	4	10378		NO			1	34,33		
16I09316062	4	23815		NO			1	300,00		
16I20016161	4	19305		NO			2	1.800,00		
16I20016161	4	19309		NO			2	900,00		
16I21116169	4	16808		NO			3	1.692,00		
16I21316171	4	17773		NO			6	2.360,00		
16I23916206	4	18429		NO			4	16.830,00	X	X
16I23916206	4	18430		NO			1	214,09	X	X
16I24116207	4	18433		NO			2	7.403,60		
16I24116207	4	18434		NO			2	2.652,91		
16I24216207	4	18435		NO			3	6.996,00		
16I24216207	4	18436		NO			1	295,18		
16I25916229	4	24575		NO			1	333,33		
1G01700000	4	20		NO			2	437,50		
1G01700000	4	3847		NO			3	1.860,00		
1G03000000	4	463		NO			14	6.232,48		
9G01200000	4	3273		NO			11	1.103,61		
9G01200000	4	3274		NO			1	200,00		
9G01200000	4	7021		NO			1	4.000,00		

Las transferencias que la Universitat Jaume I de Castelló ha realizado a favor de sus entes dependientes son:

- Transferencia corriente a la Fundación General de la Universitat Jaume I por importe de 293.000 euros. (seleccionada en la muestra).
- Transferencia corriente a la Fundación Isonomía por importe de 60.000 euros.
- Transferencia corriente a la Fundación Germà por importe de 18.000 euros.

Los estatutos de la Universidad no recogen instrucciones de carácter interno sobre la concesión de subvenciones.

Para la muestra de ayudas de régimen de concurrencia o nominativas seleccionada, se ha analizado:



- Si se sujetan al plan estratégico.
- El Objeto de la Subvención.
- Los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.
- Beneficiarios.
- Publicidad de las subvenciones.
- Financiación de las actividades subvencionadas.
- Y adjudicación.

De los trabajos se han detectado las siguientes incidencias:

- No tenemos evidencia de que la Universidad disponga de un Plan Estratégico de Subvenciones previo, tal y como se establece en el art. 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La subvención a la Fundación UJI no es una subvención de concurrencia competitiva sino una transferencia realizada a una entidad dependiente. El importe publicado en el presupuesto de la universidad agrupa dicha transferencia más el importe de la encomienda de gestión.
- Las subvenciones concedidas, para la línea 02G04502002, se corresponden con becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que la Universidad actúa como centro de adscripción.

#### 4.4.1.4. Entregas dinerarias sin contraprestación.

La Universidad no ha realizado durante el ejercicio 2016 entregas dinerarias sin contraprestación.

#### 4.4.2. Gastos realizados en virtud de otros convenios.

CUADRO Nº 18. GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE OTROS CONVENIOS.

Servicio que ha gestionado el convenio	Objeto del convenio	Tercer con el que se suscribe	Tipo de obligación económica que se asume	Importe €	Duración del convenio
VID *	Evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado permanente	ANECA	Gasto por evaluación del profesorado	2.250 euros (Resultado de 15 solicitudes por 150 euros cada una)	Del 16/5/2016 al 31/12/2016
OCIT **	Evaluación Científico-técnica de ayudas postdoctorales para la incorporación a grupos de investigación acción 3.2 del Plan de Promoción a la Investigación	Agencia Estatal de Investigación	Gasto por solicitudes evaluadas	3.913 euros	Del 18/4/2016 al 31/12/2016

\*Vicerrectorado de Investigación y Doctorado (VID)

\*\*Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT)





#### 4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

#### 4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

##### 4.6.1. Consideraciones generales.

La Universitat ha suscrito los siguientes acuerdos durante el ejercicio 2016.

CUADRO Nº 19. ACUERDOS SUSCRITOS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

Tipo de operación	Finalidad	Importe (euros)	Fecha suscripción	Duración	Entidad financiera	Fecha informe Consellería	Observaciones
Confirming GV	Liquidez pagos	1.652.227,40	24/02/2016	Sin recurso	Santander	Convenio. Fin G.V.	Factoring para universidad
Confirming GV	Liquidez pagos	5.096.621,60	21/03/2016	Sin recurso	Santander	Convenio. Fin G.V.	Factoring para universidad
Confirming GV	Liquidez pagos	5.146.238,33	03/10/2016	Sin recurso	Santander	Convenio. Fin G.V.	Factoring para universidad
Confirming GV	Liquidez pagos	5.146.238,33	07/12/2016	Sin recurso	Santander	Convenio. Fin G.V.	Factoring para universidad

##### 4.6.2. Operaciones de endeudamiento.

La Universitat Jaume I de Castelló no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

##### 4.6.3. Otras modalidades de financiación.

La Universitat se ha acogido a 4 líneas de Confirming facilitadas por la Consellería a través del banco Santander que han ascendido a 17.041.325,66 euros.

#### 4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD.

##### 4.7.1. Normativa de creación y de régimen interno.

Se ha verificado que se están cumpliendo los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.

Igualmente se cumplen las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga).



#### **4.7.2. Otras obligaciones formales.**

En cuanto a las obligaciones formales reguladas en normativa específica, en lo que se refiere a:

- Inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible.
- Adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno.

No se han detectado incumplimientos.

#### **4.7.3. Aplicación del artículo 81 LOU en relación a los presupuestos universitarios.**

Los presupuestos del ejercicio 2016 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2015 y por el Consejo Social el 15 de diciembre de 2015; por tanto, los mismos fueron aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, tal y como establece el artículo 14.1 de Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016. Así mismo, éstos fueron remitidos, junto con los de sus entidades dependientes, a la Consellería de Educación Cultura y Deporte en fecha 7 de enero de 2016, dentro del plazo de un mes desde su aprobación.

Los presupuestos aprobados incluyen una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporan información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el art. 81.2 de la LOU.

Se ha verificado que la Universitat ha confeccionado la liquidación de su presupuesto del 2016 antes del día 1 de marzo de 2017, y que la ha remitido, debidamente aprobada por los órganos correspondientes, a la Consellería de Educación Cultura y Deporte el 30 de marzo de 2017, cumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 15.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 81.2 de la LOU, y tal como establece el artículo 15.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la liquidación del presupuesto del 2015 de la Universitat contiene una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, incorporando información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Igualmente, la Universitat ha remitido antes del 30 de abril sus cuentas anuales debidamente aprobadas a la Conselleria de hacienda y Administraciones públicas.

#### **4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Se ha verificado que la Universidad Jaime I cumple, con sus obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública, según se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, Ley 2/2015).



Las verificaciones realizadas se estructurarán en los siguientes sub-apartados, de acuerdo con los trabajos de auditoría descritos en la instrucción.

#### **4.8.1. Publicidad activa**

##### *4.8.1.1. Comprobaciones formales.*

Se han realizado las siguientes comprobaciones formales (artículo 8 Ley 2/2015):

- Toda la información está publicada en la Web del Portal de Transparencia de la Universidad Jaime I (<http://www.uji.es/transparencia/>) y es fácilmente localizable.
- La información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.
- La información es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada.
- La información es de fácil acceso y gratuita, en formatos PDF y Office, que posibilita y favorece su reutilización.

##### *4.8.1.2. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística.*

###### *4.8.1.2.1. Contratación.*

Se ha verificado, que existe publicado en la página Web del Portal de Transparencia la siguiente información:

- Todos los expedientes de Contratación del ejercicio están publicados.
- Todos los Contratos Menores del ejercicio están publicados.
- Existe información estadística sobre procedimientos de contratación, a nivel de porcentaje y en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.



Se ha verificado, para la MUESTRA de expedientes analizada en el apartado 4.2 del informe, que la entidad ha publicado en su Portal de Transparencia la siguiente información, para cada uno de los expedientes:

CUADRO N° 20. Verificaciones de la información del Portal de Transparencia.

Información disponible en el Portal de Transparencia	Resultado
Objeto y tipo contractual.	SÍ
Duración.	SÍ
Importe de licitación y de adjudicación.	SÍ
Procedimiento utilizado para su adjudicación.	SÍ
Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado la licitación.	SÍ
Número de licitadores participantes en el procedimiento.	SÍ
Identidad de la persona o entidad adjudicataria.	SÍ
Modificaciones, desistimientos y renunciaciones.	SÍ
Prórrogas de los contratos.	NO figura
Procedimientos que han quedado desiertos.	NO figura
Los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad.	NO figura
Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos.	NO figura
La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.	NO figura

#### 4.8.1.2.2. Encomiendas de gestión.

Se ha verificado para la MUESTRA de encomiendas analizada en el apartado 4.3 del informe, que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia el texto íntegro de los expedientes.

#### 4.8.1.2.3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Se ha verificado para la MUESTRA de subvenciones y ayudas concedidas analizada en el apartado 4.4 del informe, que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia la siguiente información:

- Importe.
- Objeto o finalidad.
- Personas o entidades beneficiarias, identificadas mediante un código de Beneficiario.



#### *4.8.1.2.4. Convenios.*

Se ha verificado para la MUESTRA de convenios analizada en el apartado 4.4 del informe, que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia el texto íntegro de todos los convenios de la muestra.

En este ejercicio se ha resuelto de forma positiva la incidencia que había, en el sentido de que existía una relación de los convenios suscritos, en los que se indicaba el órgano que lo proponía, el tipo de convenio y su ámbito, pero no se proporcionaba información sobre el objeto, la duración, obligaciones (económicas o de otra índole), y sus modificaciones, ya que no se mostraba el texto íntegro del Convenio.

#### *4.8.1.2.5. Retribuciones integrales anuales e indemnizaciones.*

Se ha verificado que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia todas las retribuciones del Personal de Administración y Servicios (PAS) y Personal Docente e Investigador (PDI) por categoría laboral, incluyendo el sueldo base, complemento de destino, complemento específico y los trienios.

No está publicado en el Portal de Transparencia las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones por cese o despido, o por residencia o análoga, de los altos cargos y máximos responsables de la Universidad, según indica el artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

#### *4.8.1.2.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización.*

Se ha verificado que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia las cuentas anuales que han de rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control que sobre ellos se emitan.

#### *4.8.1.2.7. Plazo medio de pago.*

Se ha verificado que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia el plazo medio de pago a los proveedores.

No está publicado en el Portal de Transparencia el plazo medio de pago a los beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y, así como los informes de morosidad, según indica el artículo 9.1.k) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

#### *4.8.1.2.8. Gastos de caja fija.*

La Universidad no lleva el sistema de Caja Fija, por lo que no es de aplicación su publicación en el Portal de Transparencia.



#### 4.8.1.2.9. Coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión.

No está publicado en el Portal de Transparencia el coste de sus campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos (publicación, como mínimo, una vez al año), según indica el artículo 9.1.n) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Se ha verificado que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia información actualizada sobre las encuestas y estudios de opinión que ha realizado aunque no indica la empresa o entidad adjudicataria y el coste de elaboración, según indica el artículo 9.1.o) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

#### 4.8.2. Derecho de acceso a la información pública.

Se ha verificado que la entidad ha publicado en su página Web del Portal de Transparencia un acceso para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, mediante la presentación de una solicitud electrónica a través del Registro de la Universidad o por cualquier otro medio admitido en derecho (Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana), dirigido a la Secretaria General.

Se ha comprobado que la entidad ha recibido solicitudes de información y éstas han sido resueltas y notificadas al solicitante cumpliendo los plazos establecidos en la Ley.

### 5. CONCLUSIONES.

#### 5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

##### 5.1.1. Gestión de personal.

La Relación de puestos de trabajo no dispone de un catálogo de funciones actualizado.

Durante el ejercicio 2016 se modificó una plaza en la RPT, que ha sido cubierta por personal eventual y que tiene asignado un complemento específico EO 91.

El puesto de Vice-secretario ha sido creado modificando el puesto de Vice-gerente existente en la relación de puestos de trabajo, que ya tenía naturaleza de personal eventual y el mismo nivel retributivo. Dicha modificación fue aprobada por el Consejo Social de fecha 28 de abril de 2016 a propuesta del Consejo de Gobierno. Posteriormente fue publicada en el *DOGV* (nº 7780 de 12.05.2016) por Resolución de Rectorado de fecha 12 de mayo de 2016.



El 18 de mayo de 2016 por Resolución del Rector se cubre el puesto de trabajo 10386, Vice-secretario. En dicha Resolución se asignan unas retribuciones brutas anuales asimiladas a un puesto de trabajo del grupo A, complemento de destino 30 y un complemento específico de 2.463,85 euros mensuales, más las pagas extraordinarias y los trienios, que, en su caso tenga reconocidos la persona designada para desarrollarlo. El complemento específico EO50 es el máximo para el personal funcionario de carrera y asciende a 1.577,83€.

El artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana establece que el personal eventual solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Dicho artículo en su punto nº7 establece que al personal eventual le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera, siendo el complemento específico EO 50 el máximo aplicado para el personal funcionario al servicio de la Universidad.

Con respecto a las Indemnizaciones por asistencias:

- Junto con el documento de liquidación no se aporta documentación soporte suficiente que acredite el número de horas reseñadas como realizadas por el perceptor.
- En algunas ocasiones, se determina la indemnización por la asistencia en una cantidad determinada, sin especificar el número de horas realizadas, por lo que no puede cuantificarse si la retribución a pagar es acorde con la normativa que específicamente la regula.
- En algunas liquidaciones la determinación del precio hora no se ajusta a los importes establecidos en la Circular de actualización de indemnizaciones.
- En algunos documentos de justificación de asistencias falta la firma, ya sea del órgano autorizante responsable o del perceptor.

### **5.1.2. Contratación.**

La Universidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. No obstante, la Universidad sí lleva a cabo actuaciones a fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Para el expediente SU/9/16 no se definen con claridad la ponderación de la oferta económica y pese a tratarse de un procedimiento negociado, no existe evidencia de negociación alguna.

El expediente de contratación SE/29/16 se tramita como negociado, como consecuencia de haber licitado un concurso abierto, habiendo quedado desierto por no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos fijados. Las empresas invitadas al proceso negociado fueron los licitadores excluidos en el procedimiento abierto, siendo únicamente dos.

En cuanto a la contratación menor:

- PET/413/16 “Promociones y Ediciones Culturales”, por importe de 15.869,82 euros, en la que se manifiesta que no se han solicitado tres ofertas, justificándose dicha circunstancia en base a que se trata del periódico de mayor tirada.
- En el expediente PET/243/16, se ha detectado que el importe certificado no coincide con la



aprobación del gasto del contrato menor inicial. Inicialmente se tramitó un pedido de 2.190,10 euros, para el que se realizó la correspondiente retención de crédito. Posteriormente se amplió dicho pedido sin tramitar un nuevo expediente, como se desprende del escrito del Director del servicio de comunicaciones y publicaciones, en el que se informa que hay parte del importe contratado para el que no se ha realizado un pedido ni su correspondiente retención de crédito.

- El proveedor Comercial Centro de Distribución Microordenadores ha suministrado de manera recurrente durante el ejercicio 2016, suministros similares y cuyos importes totalizados superan los umbrales para la consideración de contratos menores.

La Universidad no ha certificado la totalidad de la contratación menor por no disponer de un soporte informático que permita facilitar de manera uniforme y automática la información.

### **5.1.3. Encomiendas de gestión.**

Pese a que en la memoria económica de las encomiendas se fijan unas tarifas por hora, no se especifica ni se justifica como se ha obtenido el cálculo de dichas horas. No consta en los expedientes el sistema de determinación de las tarifas que reflejen los costes reales de ejecución de la en comendataria.

### **5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.**

La Universidad no dispone de un sistema que permita conocer las ayudas concedidas clasificadas en función de los distintos tipos que permite la ley de Subvenciones.

La Universidad no dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones previo tal y como se establece en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.1.5. Normativa fiscal y Seguridad Social.**

De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

### **5.1.6. Endeudamiento.**

De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

### **5.1.7. Normativa específica.**

De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

### **5.1.8. Transparencia en la gestión pública.**

En referencia a la información publicada por el portal en materia de contratación, no se informa de los siguientes apartados:

- Prórrogas de los contratos.
- Procedimientos que han quedado desiertos.
- Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos.





- La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.

No está publicado en el Portal de Transparencia las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones por cese o despido, o por residencia o análoga, de los altos cargos y máximos responsables de la Universidad, según indica el artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

No está publicado en el Portal de Transparencia el plazo medio de pago a los beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y, así como los informes de morosidad, según indica el artículo 9.1.k) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

No está publicado en el Portal de Transparencia el coste de sus campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos (publicación, como mínimo, una vez al año), según indica el artículo 9.1.n) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

## **5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.**

Las convocatorias de selección y las contrataciones llevadas a cabo en 2015, son autorizadas por la Dirección General de Universidades (Consellería de Educación, Cultura y Deporte). Sin embargo, y según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 8/2014, se requiere autorización previa de las Consellerías que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda.

Para aquel personal docente e investigador contratado que ha agotado el periodo máximo legal de contratación previsto por la Ley, la Universitat, basándose en la resolución de la Dirección General de Universidades de la Consellería con competencias en materia de Educación, ha procedido a su transformación en personal laboral interino, bajo la figura de “profesor contratado doctor interino”, no ajustándose a los principios constitucionales de igualdad y publicidad de acceso al empleo público.

Insuficiente cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana: información sobre el objeto, la duración y obligaciones (económicas o de otra índole) de los convenios suscritos.

## **6. RECOMENDACIONES.**

### **6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.**

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

#### **6.1.1 Gestión de personal.**

Consideramos que debiera mejorarse la hoja de retribuciones, especificando claramente el órgano que autoriza la indemnización y la normativa que lo regula, concretar el tipo de actividad que justifica la



indemnización, la calidad del perceptor, la normativa que regula la retribución, acompañando la justificación del número de horas realizadas.

#### **6.1.2 Contratación.**

Debe impulsarse la contratación a través de una central de compras de la propia Universidad, o bien adherirse, en lo posible, a la central de compras de la Generalitat Valenciana.

Debe formalizarse una correcta planificación previa para diseñar la adquisición del suministro o prestación del servicio, mediante el establecimiento de un acuerdo marco, con una o varias empresas, o la suscripción de un contrato de suministro en el que la empresa contratista se obligue a entregar bienes de forma recurrente y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de suscribir el contrato, previsto en el art. 9.3 del TRLCSP.

#### **6.1.3 Encomiendas de gestión.**

Se recomienda calcular tarifas de costes reales para aprobar por la Universidad.

#### **6.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.**

Se recomienda adaptar los sistemas de información que utiliza la Universidad para gestionar las ayudas, para que le permitan extraer con posterioridad toda la información necesaria para describir el detalle de la ayuda, tipo de ayuda, objeto del convenio, base reguladora, resolución así como cualquier tipo de información asociada a la ayuda.

Valencia, 19 de diciembre de 2017

UTE UNIVERSIDAD \*

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORIAS

\* DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha auditado a **LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ**, en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 Lote 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorias del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoria e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha seis de diciembre de 2017, se emite informe de operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito informando que no se efectúan alegaciones al citado informe. Se procede a emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

La Universidad Jaume I (en adelante la Universidad o la UJI) es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía. Tiene competencia para aprobar, elaborar y gestionar su presupuesto anual y para administrar sus bienes, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU).

Las universidades no se integran dentro del sector público instrumental de la Generalitat, tal y como refleja el artículo 3 de la Ley 1/2015. No obstante, las cuentas anuales de las diferentes Universidades públicas valencianas sí se han de integrar en la Cuenta General de la Generalitat.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 30 de noviembre de 2001 establece que las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana deberán rendir cuentas conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

La Universidad elabora en cada ejercicio económico un presupuesto que debe ser público, único y equilibrado, en el que se recogerá la totalidad de los ingresos y gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el art 81 de la LOU.



Los estatutos de la Universitat Jaume I, fueron aprobados mediante Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 144/2015, del Consell, de 18 de septiembre.

Los objetivos de la Universidad Jaume I se detallan en los artículos 3 y 4 de sus estatutos y los fines de la actividad en el artículo 5.

En cuanto a los objetivos, la Universitat Jaume I postula, como principios rectores de su actuación: la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. Corresponde a los órganos de gobierno de la Universidad adoptar, en su caso, medidas de acción positiva para dar cumplimiento efectivo a estos principios.

La actividad de la Universidad Jaume I, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en la libertad de cátedra, investigación y estudio.

Son finalidades de la Universidad Jaume I al servicio de la sociedad:

- a) Dedicar una especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunidad Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en el que se encuentra inserta la Universidad.
- b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y el fomento de la excelencia.
- c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación.
- d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura.
- e) Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- f) Impulsar el multilingüismo en el marco de la docencia y la investigación.
- g) Participar en el progreso y desarrollo de la sociedad, mediante la difusión, la valoración, la crítica y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, así como en la aplicación del saber científico.
- h) Potenciar actividades de mejora de la docencia universitaria y contribuir al perfeccionamiento del sistema educativo.
- i) Potenciar el conocimiento y el uso de la lengua propia, el valenciano según el Estatuto de Autonomía, atendiendo su consolidación y plena normalización en toda la comunidad universitaria.
- j) Potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil.
- k) Promover actividades de difusión del conocimiento y de la cultura entre todos los sectores sociales y grupos de edad, a través de la extensión universitaria y de la formación permanente.
- l) Promover la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.
- m) Fomentar en la formación, docencia, investigación, creación y transmisión de cultura, así como en todas las actividades propias de la Universidad, políticas de igualdad, especialmente en materia de género, de acuerdo con la legislación vigente.

El gobierno y la administración de la Universidad se articulan por medio de los siguientes órganos:

- a. Órganos colegiados de ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario y el Consejo del Estudiantado.



- b. Órganos colegiados de ámbito particular: el Consejo y la Junta Permanente del Departamento, el Consejo y la Junta Permanente del Instituto, la Junta de Centro y, en su caso, la Junta Permanente del Centro.
- c. Órganos unipersonales de ámbito general: el Rectorado y los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia.
- d. Órganos unipersonales de ámbito particular: los Decanatos y las Direcciones de Escuela, las Direcciones de Departamentos e Institutos, los Vicedecanatos y Vicedirecciones, y las Secretarías de Departamento, Institutos, Facultades y Escuelas.

Según el art. 66 de los estatutos, el Rectorado es la máxima autoridad académica y de gobierno en la Universidad.

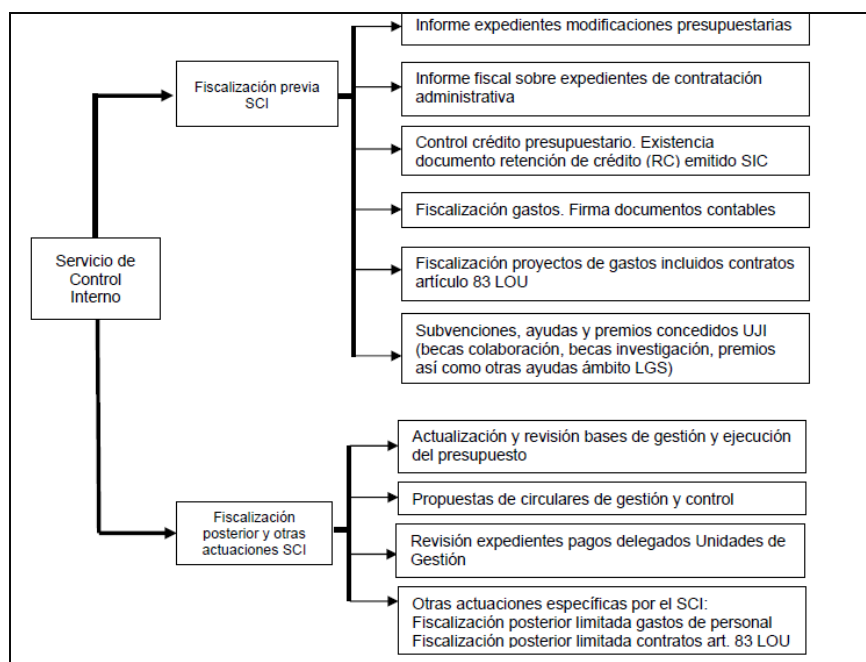
El órgano competente de formular las cuentas anuales es el Consejo de Gobierno, correspondiendo al Pleno del Consejo Social, su aprobación. El 25 de abril del 2017 el Consejo de Gobierno acordó informar favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2016 y el Consejo Social en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 acordó su aprobación.

En base a lo establecido en el art. 155 de sus estatutos, la Universidad Jaume I asegura el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, que efectuará la unidad administrativa correspondiente, bajo la dirección del Rectorado, único órgano competente para ejercerlo.

Dentro del sistema de control de la gestión de la Universidad, el Servicio de Control Interno, tiene encomendada la función de verificar y certificar, por muestreo de auditoría, la correcta aplicación de los procesos, de manera que se asegure el control de legalidad, financiero y operativo de las inversiones, gastos e ingresos.

El Servicio de Control Interno ejerce la función interventora en su modalidad de fiscalización previa y adapta su actuación a las disposiciones vigentes, dictadas por la Generalitat Valenciana y la Ley General Presupuestaria.

Tabla 1: Cuadro de esquema de la fiscalización





### **3. OBJETO Y ALCANCE.**

Los trabajos de auditoría a desarrollar tendrán por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de **LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ** y su sometimiento a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

#### **4.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE GASTOS Y DE ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD.**

La Universidad se organiza a través de distintos centros de gasto, a los que se les asigna su propio presupuesto inicial. Cuando una de estas unidades necesita acometer un gasto o una inversión debe seguir un procedimiento protocolarizado, que generará un expediente administrativo que deberá ser aprobado por distintos departamentos.

Los centros de Gasto de la Universidad son los siguientes:

- Rectorado.
- Vicerrectorados.
- Secretaría General.
- Gerencia.
- Consejo Social.
- Departamentos, Facultades, Escuelas e Institutos.
- Otros centros de gasto:
  - Servicios centrales.
  - Centro de Educación y Nuevas Tecnologías.
  - Servicio Central de Instrumentación Científica.
  - Servicio de Experimentación Animal.
  - Laboratorio de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

La gestión y ejecución de las consignaciones presupuestarias implica la apertura de un expediente en el que constara la documentación soporte justificativa y los correspondientes documentos contables.



En relación con dicho proceso, además de la participación del Servicio de Información Contable, existen otras unidades administrativas que intervienen en la gestión:

#### 1.- El Servicio de Gestión Económica:

Encargado de los expedientes de gastos considerados como *Gestión Centralizada* (art. 29 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016).

Las principales partidas que componen los gastos de gestión centralizada son los siguientes:

- a. Gastos asignados al Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Consejo Social y unidades administrativas de ellos dependientes.
- b. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones, equipos informáticos, consumos, pólizas de seguros y otros en los que la gestión global resulte más ventajosa para la Universidad.
- c. Los correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

#### 2.- Las Unidades de Gestión:

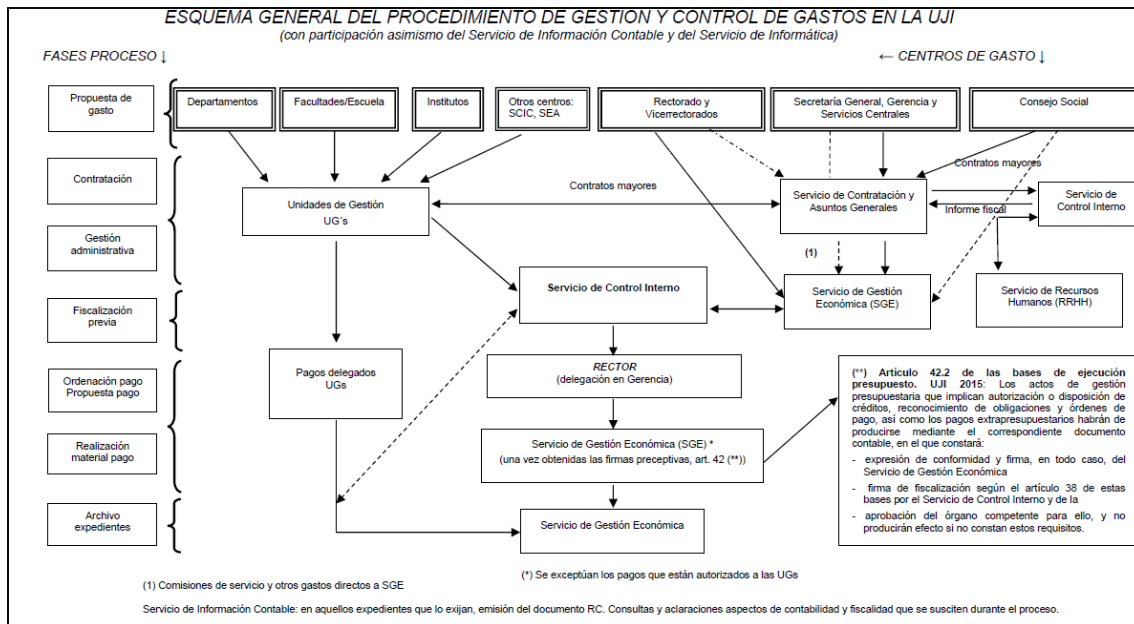
Encargadas de la gestión de las partidas del presupuesto de los diversos departamentos, facultades, escuelas e institutos así como otros centros adscritos a su ámbito de actuación (artículo 30 de las bases de ejecución 2016).

Una vez que estas unidades han abierto el correspondiente expediente con la documentación justificativa, de soporte y contable, lo remiten al Servicio de Control Interno para que, con anterioridad a la realización de las gestiones conducentes al pago, se realice su fiscalización previa. Sin la correspondiente fiscalización del Servicio de Control Interno, el pago no se tramita.

A lo expuesto anteriormente, hay una excepción: El Rector delega en los directores de departamentos, escuelas e institutos y el resto de directores de centros de gasto, los pagos inferiores a 600 euros. Excepto pagos al extranjero que aumenta a 2000 euros y pagos ocasionados por la asistencia a tribunales, conferencias, ponencias y otros análogos sin límite de cantidad.



Tabla 2 Esquema de control.



### Contabilización de las facturas y adecuación de las mismas.

Las facturas son recepcionadas por el órgano gestor que ha tramitado el pedido una vez que ha comprobado que existe partida de gasto.

La factura deberá ser cotejada por el ejecutor material del pedido. La factura se reseña en el correspondiente registro de facturas, donde una vez cotejada por su responsable se asigna al correspondiente órgano gestor en función de la partida presupuestaria que se le haya asignado.

Posteriormente se contabiliza la obligación de pago para las oportunas verificaciones por el Servicio de Control interno y el Servicio de Gestión Económica.

En caso de que los importes sean superiores al fijado por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el expediente se tramita a través de los servicios generales de contratación.

Para garantizar la fiabilidad y la veracidad de toda la información gestionada desde el área de Gestión Económica, se han implantado determinadas medidas de seguridad:

- Cuando se introduce una Factura (Desde las Unidades de Gestión y/o Servicios Centrales), se realizan distintas revisiones dentro de la Unidad de Gestión, que permiten pasar de estado a la factura, poder contabilizarla y emitir una propuesta de pago.
- La contabilización de cualquier factura se realiza automáticamente, con lo que se eliminan errores de contabilización.
- Una vez emitida la propuesta de Pago, el Servicio de Control Interno se encarga de revisar la factura, su contabilización y la propuesta de pago. Si hubiera algún error, la devolvería y si es correcto el





proceso la remite a Servicios Centrales para su última conformidad y firma. Finalmente se remite la orden de pago a Gerencia para la firma.

Las medidas de seguridad, a nivel del programa de Gestión de los Recursos Económicos (GRE), son las siguientes:

- Acceso a la plataforma pública IGLU: Control a nivel de Usuario y Contraseña.
- Acceso al programa de Gestión de los Recursos Económicos (GRE). Para acceder al programa, es necesario estar conectado a la Red de la Universidad (UJI). Existe un control de acceso al programa a nivel de usuario y contraseña. El usuario, sólo tiene acceso a la información económica de Servicios Centrales y/o las Unidades Gestoras que le haya autorizado el Jefe de Sección del Área de Gestión Económica.

Como medidas de seguridad contra intrusiones (accesos externos no autorizados) la Universidad (UJI) cuenta con un Firewall corporativo (Fortinet), como medida de seguridad de primer nivel y tiene contratada con una empresa externa, especializada en Análisis de vulnerabilidades, la gestión de posibles ataques. Además, tiene concertados los servicios del Centro Criptológico Nacional (CCN), en concreto, con el servicio Sonda CCN, que proporciona alertas cuando detecta patrones de tráfico asociados a posibles intrusiones.

- Registros de Log de accesos, mediante el cual se registran todos los accesos al programa y Registros Log transaccional, que registra las transacciones a nivel de usuario y registro de datos accedido o modificado (guardando todas las modificaciones, inserciones y borrados).
- Copias de Seguridad con base de datos alojada en los servidores de Amazon. Se realiza una copia de seguridad diaria.

Para verificar las medidas de seguridad se han realizado las siguientes pruebas de auditoria:

- a) **Prueba:** Se intenta acceder al programa de Gestión de los Recursos Económicos (GRE) con un usuario no autorizado. **Resultado:** No se puede acceder.
- b) **Prueba:** Acceso al programa de Gestión de los Recursos Económicos (GRE) con un usuario autorizado. **Resultado:** Acceso permitido.
- c) **Prueba:** Se intenta acceder para modificar datos de una Unidad de Gestión por un usuario no autorizado. **Resultado:** No es posible acceder a la Unidad de Gestión.
- d) **Prueba:** Se intenta acceder para modificar datos de una Unidad de Gestión a la que el usuario tiene acceso autorizado. **Resultado:** Acceso y posibilidad de modificación de datos de dicha Unidad de Gestión.
- e) **Prueba:** Se intenta modificar de forma errónea los datos de una factura, contabilizarla y gestionar la propuesta de Pago. **Resultado:** El encargado de gestionar la propuesta de pago detecta el error y la anula.
- f) **Prueba:** Se intenta gestionar una propuesta de Pago, con algún dato erróneo. **Resultado:** El Servicio de Control Interno detecta el error y devuelve a la Unidad de Gestión la factura.
- g) **Prueba:** Comprobar que se registra el Log de acceso de un usuario. **Resultado:** Guardado Log de acceso del usuario con la fecha.



- h) **Prueba:** Comprobar que se registra el Log transaccional de una determinada operación de una Unidad de Gestión. **Resultado:** Guardado el Log para dicho usuario y la fecha.

### **Propuestas de gasto:**

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del centro de gasto y el investigador responsable del proyecto, en su caso.

Para ello es necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de estas se deriven. A estos efectos, previamente a realizar un gasto cuyo importe supere la cantidad de 2.000 €, el responsable del centro de gasto debe solicitar al Servicio de Información Contable, la emisión del documento contable Retención de Crédito, (en adelante RC) que certificará la existencia de crédito adecuado y suficiente. En el caso de becas, ayudas y premios, deberá solicitarse siempre, con independencia de su cuantía, la emisión del documento contable RC con anterioridad a la convocatoria.

### **Competencias:**

La autorización y disposición de los gastos, y el reconocimiento de obligaciones corresponde al Rector, quien podrá delegarlas.

El Rector delega su firma, en los términos del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), en el Gerente, para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los gastos de gestión centralizada.

En los mismos términos, el Rector delega la firma en los Directores de Departamento, Escuelas e Institutos, Decanos de Facultad y el resto de responsables de centros de gasto, en el ámbito de sus competencias respectivas y presupuestos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, podrá hacerse cargo de la delegación de firma de forma accidental el Secretario del Departamento o Instituto, Vicedecano de Facultad o Vicedirector de la Escuela, siempre que haga constar su identidad en el documento contable.

La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la tesorería de la entidad para llevar a cabo la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

El Rector delega su firma en los términos del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Gerente, para la ordenación de todos los pagos excepto aquellos delegados a los Directores de Departamento, Escuelas e Institutos, Decanos de Facultad y el resto de responsables de centros de gasto.

Dichos responsables podrán autorizar los pagos inferiores a 600 €, excepto en estos dos supuestos:

- Pagos en el extranjero, y en este caso el importe unitario referido será de 2.000 €.
- Pagos ocasionados por la asistencia a tribunales, conferencias, ponencias y otros análogos, sin límite de cantidad.



#### 4.2 TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES.

<b>62. SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>
620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	0,00	0,00	0,00
621. Arrendamientos y cánones	157.883,24	131.781,08	151.841,89
622. Reparaciones y conservación	4.043.354,70	3.714.115,04	3.719.007,49
623. Servicios de profesionales independientes	5.919.630,10	5.846.976,03	5.681.068,63
624. Transportes	49.572,73	64.069,33	48.147,30
625. Primas de seguros	144.168,78	160.719,93	141.951,53
626. Servicios bancarios y similares	2.512.235,52	2.413.779,89	3.725.852,64
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	125.083,54	154.061,26	147.201,64
628. Suministros	3.202.517,16	3.325.800,66	3.131.805,25
629. Otros servicios	1.738.839,47	1.491.172,58	1.397.577,93
<b>TOTAL SERVICIOS EXTERIORES CONTABILIZADOS</b>	<b>17.895.301,24</b>	<b>17.304.490,80</b>	<b>18.146.468,30</b>

La cuenta de servicios exteriores del ejercicio 2016, ha experimentado un incremento del 3,3% con respecto al ejercicio 2015.

Este aumento se debe fundamentalmente a:

- El crecimiento en las reparaciones y conservación del inmovilizado, un 8% con respecto al ejercicio anterior cuyo importe fue muy similar al de 2014. Es significativa la cifra de las reparaciones en maquinaria y utillaje (2.954 miles de euros) que representa más del 73% del gasto incurrido por este concepto, así como el gasto en reparaciones de los equipos de proceso de información (505 miles de euros).
- La cuenta, Otros Servicios, ha aumentado un 14% con respecto al ejercicio 2015 y un 19% con respecto al 2014. Esta cuenta engloba las cuentas de publicidad y propaganda (en el año 2016 por importe de 312 miles de euros), actividades culturales (382 miles de euros), reuniones y conferencias (515.610 miles de euros), gastos de restauración (179 miles de euros) y atenciones protocolarias y representativas (50 miles de euros).
- Los Servicios Profesionales Independientes, con un saldo de 5.919 miles de euros, representan más del 33% de los servicios exteriores de la Universidad, porcentaje muy similar al mantenido en los ejercicios precedentes. Los servicios de limpieza, seguridad y de estudios y trabajos técnicos suponen el 78 % de esta cuenta.
- La deuda financiera de la Universidad, tanto a corto como a largo plazo, correspondiente a las obligaciones formalizadas en 1997 por importe de 25.843 miles de euros, cuyo vencimiento se producirá en el mes de octubre de 2017 así como los préstamos del Banco Europeo de Inversiones por importe de 3.632 miles de euros han generado unos gastos bancarios de 2.512 miles de euros, cantidades que serán financiadas mediante las correspondientes subvenciones por el mismo importe por la Generalitat.



- Con respecto a la cuenta de Suministros, hay que destacar el gasto correspondiente al suministro de energía (1.794 miles de euros en 2016) que representa el 60% del total, con importes y porcentajes muy similares en los tres años considerados.

Se han seleccionado varias partidas de gasto de las siguientes cuentas:

Concepto	Número de facturas	Importe Acumulado	% Sobre Total
Servicios de profesionales independientes.	10	235.751,64	5,83%
Reparaciones y Conservación	12	29.194,37	0,5%
Suministros	12	261.271,26	8,15%

Para dichas facturas o partidas de gasto, se ha comprobado que se ajustan a las necesidades para cumplir los fines institucionales, siendo estos proporcionales y cumplen con los principios de buena gestión.

#### 4.3 OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA.

Siguiendo las indicaciones de la Intervención General, la operación de especial relevancia objeto del presente apartado ha consistido en analizar los procedimientos de gestión para la actividad investigadora a través del estudio de los siguientes proyectos:

- Proyecto de la Conselleria de Educación Investigación, cultura y Deporte para el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana GV/2016/167.
- Proyecto del Ministerio de Economía y Competitividad en el marco del Plan Estatal de Investigación Ciencia y Técnica y de Innovación 2013-2016 MEC FFI2015-68867-P.
- BEMASS SYSTEM: Sistema de adaptación de biomasa en las líneas de secado y pre-secado para la industria agroalimentaria (proyecto en el ámbito del art 83).
- Proyecto Europeo E-COMPARED 141011.

El trabajo efectuado se centra en analizar, respecto de los proyectos citados, la financiación, gestión, control y seguimiento de los mismos.

La Universidad Jaume I de Castelló creó la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico, (en adelante OCIT), con la finalidad de aumentar los proyectos de Investigación. Una de las



partes más importantes para potenciar la Investigación, es el conocimiento de las convocatorias realizadas por los distintos estamentos públicos. De ellos provienen gran parte de los fondos que financian la investigación. Los organismos que regularmente realizan mayor número de convocatorias son: la Unión Europea, Ministerios del Gobierno de España o de la Generalitat Valenciana. Dicha circunstancia se puede observar en los proyectos seleccionados.

La OCIT realiza las siguientes funciones:

- Informa de las distintas convocatorias realizadas al personal PDI.
- Les informa sobre los plazos, dirección del órgano que convoca y la dedicación que exige la convocatoria.
- Asiste a los investigadores a la hora de presentar los proyectos o memorias requeridas en las distintas convocatorias.
- Asesora en la preparación de los presupuestos necesarios para llevar a cabo los proyectos.
- Asesora a los investigadores proporcionando asistencia jurídica (modelos de contratos) en las colaboraciones dentro del marco del art 83 realizadas con empresas del sector privado.

Una vez se han concedido las ayudas, los investigadores deben enviar al servicio de Gestión Económica un presupuesto de cómo se van a disponer los fondos de dicha ayuda. Nuevamente la OCIT será la encargada de comprobar que dichos presupuestos se ajustan a las convocatorias.

Una vez recibido el presupuesto, la resolución de concesión de ayuda y habiendo comprobado que el organismo concedente ha reconocido la Obligación, la oficina de gestión económica realiza el reconocimiento derecho y el mandamiento de Ingresos, habilitando en el sistema de la universidad un presupuesto con crédito disponible contra el que el investigador podrá empezar a funcionar.

Siguiendo el mismo criterio que en la Universidad, dichas partidas presupuestarias son limitativas. En esta misma fase la Oficina de gestión codifica los proyectos siguiendo el siguiente criterio:

- Las dos primeras cifras se corresponden con el año de inicio del proyecto.
- Y las tres siguientes a un número correlativo.

Adicionalmente los proyectos incluirán en el código de proyecto la letra "I" de Investigación.

Los gastos que se vayan realizando contra proyectos, serán tutelados por la OCIT y seguirán las normas internas establecidas en las Bases del presupuesto y los controles establecidos en apartados anteriores.

Reseñar que los proyectos o acuerdos de investigación enmarcados en el art 83 se gestionan con mayor libertad. En función del acuerdo que el investigador llegue con la empresa, este podrá distribuir los fondos de la manera que considere.



En cuanto a la Gestión, los investigadores tendrán la asistencia de la OCIT, que será la encargada de documentar el proyecto y de asesorar junto a las unidades de gestión a los investigadores en la elegibilidad de los gastos y en como tramitarlos.

Dicha subvencionabilidad vendrá determinada en el marco del proyecto.

Para los proyectos del art 83 no existe marco, es el Investigador principal el que decide cómo utilizar los recursos.

La fase de justificación es clave en dichos procesos, para controlar y comprobar que los gastos son los adecuados, se encuentran en el marco del proyecto y están debidamente justificados.

Este proceso se realiza por la oficina de Gestión Económica, dependiente de servicios centrales, siendo la encargada de comprobar que el trabajo realizado por la OCIT y las Unidades de Gestión, es acorde a las bases del proyecto, cumplen los límites por área de gasto y los documentos justificativos del mismo cumplen los requisitos del proyecto. Desde esta área y con la finalidad de evitar que un documento contable sea utilizado para justificar dos proyectos distintos, se ha fijado una medida de control, que consiste en marcar las facturas o documentos justificativos con una "J" en el sistema informático, con la finalidad de que el sistema detecte si se ha presentado una misma factura para distintos proyectos.

Ciertos proyectos contemplan en sus bases los costes indirectos de la Universidad. Desde el servicio de Gestión Económica se elaboró un estudio de costes de la universidad para justificar los costes de la misma.

A efectos de la fase de justificación es importante remarcar que los proyectos del art.83, no pasan por una fase de justificación. En dichos proyectos se comprueba que el informe o el trabajo se ha entregado a la empresa y es la propia OCIT la que factura.

Para los proyectos seleccionados se han comprobado los siguientes aspectos, no habiendo detectado incidencias significativas.

- Los gastos son elegibles y están directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Dichos gastos se han realizado en el periodo subvencionable.
- El gasto se ha realizado por miembros del equipo o colaboradores puntuales del proyecto.
- Todos los justificantes de la muestra revisada reúnen los requisitos legales.
- Para los gastos de viaje, la liquidación se realiza de conformidad con la normativa vigente.
- Se han registrado las previsiones de ingresos y gastos y el plazo de ejecución; se ha actualizado el presupuesto según importe concedido por partidas y anualidades, habiéndose registrado el importe total concedido, importe de los costes indirectos, aplicaciones de ingreso y aplicaciones de gasto.
- Se han contemplado los límites para formalización de contratos.
- Se han calculado las desviaciones positivas y negativas del proyecto.



En cuanto a la gestión de personal hemos de mencionar que los proyectos de la Consellería y del Ministerio son nominativos, no percibiendo remuneración por la realización del proyecto.

Para el proyecto firmado con una empresa en el marco del art 83 colaboran el investigador principal, así como tres colaboradores de la propia Universidad. Todos ellos definen las horas dedicadas semanalmente al proyecto.

En el Proyecto Europeo E-COMPARED 14I011, están muy definidas las horas realizadas por el personal que ha participado, justificando sus costes salariales y por tanto los costes imputables al proyecto.

Para los proyectos seleccionados no se ha contratado personal laboral.

### Conclusiones:

La universidad, a través de la OCIT canaliza toda la gestión administrativa de convocatorias (internas o externas), convenios y contratos de investigación. Esta unidad administrativa está dotada con catorce personas, incluido un jefe de servicio y cuatro técnicos superiores, disponiendo de aplicaciones específicas de gestión que permiten un seguimiento exhaustivo de todos los proyectos gestionados.

El sistema de información contable de la Universitat Jaume I de Castellón, integrado en el módulo GRE e interrelacionado con los sistemas de gestión de Recursos Humanos y de Investigación, permite realizar un seguimiento contable-presupuestario de todos los ingresos y gastos, tanto desde una perspectiva económico-patrimonial como desde una perspectiva presupuestaria, de todos los proyectos de investigación. A tal efecto, en los ingresos, se registra la aplicación presupuestaria (desde el punto de vista económico), la cuenta contable y la línea de financiación. Esta línea, que con carácter general y atendiendo al principio general de no afectación es la 00000, es codificada con un valor distinto cada vez que se obtiene un ingreso específico o para una actividad concreta. Lógicamente, en la vertiente de los gastos, también es utilizado el mismo código de línea de financiación 00000, cuando el gasto es genérico o no afectado, para realizar el seguimiento de todos y cada uno de los denominados Gastos con Financiación Afectada.

El registro de los gastos, adicionalmente, también es realizado en función del centro y sub-centro que gestiona el gasto, de la finalidad que se persigue (Programa funcional: 422-A, 422-C, 422-D y 541-A), de código de proyecto y sub-proyecto, de aplicación presupuestaria y de cuenta contable.

De esta manera, además de poder conocer en todo momento los ingresos y gastos de un determinado proyecto de investigación, también se pueden obtener las desviaciones positivas o negativas de financiación afectada de un ejercicio, así como las desviaciones acumuladas de financiación afectada.

Las normas internas de aplicación de los proyectos, se han incorporado a las Bases de Ejecución Presupuestaria, quedando así, aprobadas al mismo tiempo que el Presupuesto Universitario por el Consejo Social, y con su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La Universidad cuenta con una unidad específica OCIT que desarrolla funciones de difusión de las convocatorias, planificación, asesoramiento y gestión. Mientras el Servicio de Gestión Económica controla todo el proceso además de encargarse de la justificación de los proyectos y del control económico, en



cuanto a que es la responsable de dar de alta los Ingresos y generar los créditos de gasto disponibles para cada proyecto.

## **5. CONCLUSIONES.**

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, las principales deficiencias e irregularidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido las siguientes:

### **5.1 Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad.**

No se han detectado incidencias en dichos procedimientos.

### **5.2 Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores.**

No se han detectado incidencias significativas con respecto a las transacciones de servicios exteriores.

### **5.3 Operaciones de especial relevancia.**

No se han detectado incidencias significativas con respecto a la gestión de proyectos de Investigación.

## **6. RECOMENDACIONES.**

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

### **6.1 Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad.**

La entidad podría incrementar el control sobre los pagos emitidos de forma directa por las unidades de gestión, pese a no representar un importe significativo en comparación con el volumen de la entidad.

### **6.2 Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores**

No se proponen recomendaciones en el presente apartado





### 6.3 Operaciones de especial relevancia

Se podría incrementar el control sobre los proyectos en el marco del art 83, teniendo en cuenta los gastos generados a la Universidad por el desarrollo de los proyectos; para evitar que los gastos que se generan a la UJI sean superiores a los Ingresos percibidos por esta según la normativa vigente.

Valencia, 16 de diciembre de 2017

UTE UNIVERSIDAD \*

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORIAS

\* DULA AUDITORES SLP; JORGE TOMAS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT SL; ALBADIT SLP; RUBEN MIRALLES, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982